



Numero de boletin: 30053

Fecha: 02/09/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82982---DECRETO 1921 / 2021 DECRETO / 2021-08-10
82981---DECRETO 1922 / 2021 DECRETO / 2021-08-10
82973---DECRETO 1923 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82955---DECRETO 1924 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82980---DECRETO 1925 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82977---DECRETO 1926 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82957---DECRETO 1927 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82958---DECRETO 1928 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82979---DECRETO 1930 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82978---DECRETO 1931 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82976---DECRETO 1932 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82975---DECRETO 1933 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82974---DECRETO 1935 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82956---DECRETO 1936 / 2021 DECRETO / 2021-08-12
82961---DECRETO 1938 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82960---DECRETO 1939 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82959---DECRETO 1940 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82968---DECRETO 1941 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82967---DECRETO 1942 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82966---DECRETO 1943 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82969---DECRETO 1944 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82965---DECRETO 1945 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82964---DECRETO 1946 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82962---DECRETO 1947 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82972---DECRETO 1948 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82971---DECRETO 1949 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82970---DECRETO 1950 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82963---DECRETO 1951 / 2021 DECRETO / 2021-08-13
82983---RESOLUCIONES 4446 / 2021 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE / 2021-08-30
82984---RESOLUCIONES 449 / 2021 IPACYM / 2021-08-31
82985---RESOLUCIONES 450 / 2021 IPACYM / 2021-08-31

Sección Avisos

239528---JUICIOS VARIOS / ABREGU GRACIELA DEL VALLE C/ YUNES AMADO JOSE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

239764---JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN
EDUARDO QUIROGA

239529---JUICIOS VARIOS / BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

239863---JUICIOS VARIOS / CAMILO HUGO CESAR C/VILLAZUR ERNESTO VALENTIN S/COBRO DE
PESOS

239866---JUICIOS VARIOS / CASTRO MONICA JUDITH C/ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO
S/COBRO DE PESOS

239861---JUICIOS VARIOS / GALVAN CINTIA DEL CARMEN C/YAPURA MAURO EMANUEL
S/PROTECCION DE PERSONA

239767---JUICIOS VARIOS / GARCIA LIDIA ANGELICAGARCIA LIDIA ANGELICA

239721---JUICIOS VARIOS / GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS C/COMPANÍA AZUCARERA
TUCUMANA S.A.

239819---JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
208/16

239821---JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
209/16

239679---JUICIOS VARIOS / GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO S/ QUIEBRA PEDIDA

239684---JUICIOS VARIOS / LAZZARO ELVA CRISTINA C/PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO

239437---JUICIOS VARIOS / LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ COCO
MARIO

239643---JUICIOS VARIOS / LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ

239632---JUICIOS VARIOS / OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 547/18

239486---JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ALIMENTOS

239563---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y
AHORRO S/ EJECUCION F

239852---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/EL PRACTICO S.R.L. S/EJECUCION FISCAL

239674---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/JAUREGUINA ENZO PAUL

239770---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXINA S.A. S/EJECUCION FISCAL

239566---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXT CAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

239676---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUA TOTAL S.R.L. S/EJECUCION
FISCAL

239850---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALCRI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

239851---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/BLOOM S.A. S/EJECUCION FISCAL

239675---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO

239769---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

239768---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ESQUENDEFE MIGUEL ORLANDO

239677---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ HUDAMO S.R.L. S/EJECUCION
FISCAL

239853---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/PRIETO GABRIEL S/EJECUCION
FISCAL

239857---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL
GREGORET

239678---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN- D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O.
S/EJECUCION FISCAL

239581---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L.

239745---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LAZARTE REYES HECTOR - VILLAFañE DE RODRIGUEZ LAZARTE JUANA ANTONIA - RODRIGUEZ HECTOR LUIS - RODRIGUEZ CLEMIRA ANTONIA
239809---JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239443---JUICIOS VARIOS / ROJAS MARTA ELENA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239810---JUICIOS VARIOS / RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239640---JUICIOS VARIOS / TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N° 592/19
239547---JUICIOS VARIOS / "VALDIVIEZO ENSO NICOLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 6/18
239864---JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/COBRO DE PESOS
239829---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION PUBLICA N° 03/2021-ME
239885---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 39/2021
239883---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 41/2021
239876---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 26/2021
239887---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 25/2021
239867---SOCIEDADES / ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO NUEVA CONCEPCION
239896---SOCIEDADES / BASI S.A.S
239881---SOCIEDADES / BEQUEVE S.A.S
239817---SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.
239865---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES EUSEBIO ARTURO CANELO
239895---SOCIEDADES / CLOROSAL S.A.
239880---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
239878---SOCIEDADES / EL DURAZNO S.R.L.
239889---SOCIEDADES / FARMACIA MACARENA
239874---SOCIEDADES / GODINUS S.R.L.
239892---SOCIEDADES / MOYA TULIO CESAR
239871---SUCESIONES / ANDRADE MIGUEL ANGEL
239862---SUCESIONES / BRANDAN FRANCISCO HUGO S/ SUCESION
239855---SUCESIONES / CASTRO TERESA DEL ROSARIO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 8968/21
239859---SUCESIONES / CHIERZI CARLOS ANGEL JUAN S/ SUCESION - EXPTE. N°8469/21"
239897---SUCESIONES / DORA CIRA DEL VALLE ALDERETE
239868---SUCESIONES / FLESIA, ABELARDO DESIDERIO
239860---SUCESIONES / GALLARDO MARCOS DAVID S/ SUCESION
239879---SUCESIONES / GALVEZ SALCEDO GUILLERMO ENRIQUE - DIAZ GONZALEZ LUISA WILMA JUANA FRANCISCA S/ SUCESION - EXPTE. N° 3668/21
239898---SUCESIONES / GARCIA JORGE AMERICO Y MARTINEZ MARIA CRISTINA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1652/21
239890---SUCESIONES / LOPEZ TERESA S/SUCESION
239891---SUCESIONES / LUNA DE ANDRADA MARIA CARMEN - ANDRADA JOSE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 1393/83
239894---SUCESIONES / MARIOTTI LUIS FERNANDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 6366/21
239858---SUCESIONES / "MARTIN SEBASTIAN LUCENA", DNI N° 27.400.921
239872---SUCESIONES / "MEDINA JORGE ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 602/21,
239888---SUCESIONES / "MULKI FERNANDO DAVID S/ SUCESION
239899---SUCESIONES / RODOLFO RAUL MOLINA

239873---SUCESIONES / RODRIGUEZ HORACIO LUIS S/ SUCESION -

239893---SUCESIONES / SANTIAGO WALTER RISSO PATRON

239854---SUCESIONES / SILVA ROSA ANGELA CONCEPCION S/ SUCESION - EXPTE. N° 1678/21

239875---SUCESIONES / SOBERON DOLORES FERNANDA

239886---SUCESIONES / VEGA MIGUEL ANTONIO S/ SUCESION

DECRETO 1921 / 2021 DECRETO / 2021-08-10

DECRETO N° 1.921/5 (MEd), del 10/08/2021.

VISTO la necesidad de designar personal auxiliar para el mantenimiento y limpieza en la Escuela Domingo García, Departamento Río Chico, dependiente del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación de la citada escuela y sus necesidades de mantenimiento y limpieza, se destaca la importancia de dar cobertura a los cargos de personal auxiliar que se avoquen a tales funciones para resguardar la salubridad e higiene del citado establecimiento educativo debido a la vacante producida por renunciaciones por razones particulares, jubilaciones y ceses.

Que se estima conveniente dar respuesta a esta necesidad en la medida que las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia lo permiten.

Que el pedido encuadra en lo previsto en los Artículo 40°, Inciso 3) de la Ley N° 5.473, texto consolidado y su reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por normas vigentes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporal, por el término de un año, para cumplir funciones de Personal Auxiliar en la Escuela Domingo García, Departamento Río Chico, dependiente del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, al señor Héctor Daniel Morales, DNI N° 34.280.189, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 375, Programa 14.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82981

DECRETO 1922 / 2021 DECRETO / 2021-08-10

DECRETO N° 1.922/14 (MGyJ), del 10/08/2021.

VISTO, que se hace necesario autorizar a la señora Adriana Fátima Nofal, Personal de Gabinete, Categoría 24, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, durante los días 11 al 13 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el traslado de referencia tiene por finalidad que la señora Nofal participe en reuniones de trabajo referidas al proyecto del "Centro Alto Rendimiento de Altura" a desarrollarse en Tafí del Valle, las mismas se realizaran en conjunto con el equipo de profesionales del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, los días 12 y 13 de agosto de 2021.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Adriana Fátima NOFAL, DNI N° 22.336.558, Personal de Gabinete, Categoría 24, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia a trasladarse, vía aérea, en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de agosto de 2021 con fecha de regreso el día 13 de agosto del 2021, por la causal señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, y Justicia a emitir la orden de pago respectiva, a fin de proveer a la señora Nofal los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea Tucumán - Bs.As. - Tucumán.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1923 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.923/3 (SH), del 11/08/2021.

EXPEDIENTE N° 302/389-U-2018 y ags.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago retroactivo de las diferencias de haberes post sentencia del señor Marcelo Agustín Venecia, Jubilado Transferido a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia de Fondo del 4 de julio de 2013, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III° - reconoce a los co-actores del juicio "Moreno Raúl Orlando y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 750/05", entre otros, al señor Venecia, el derecho a la movilidad de sus haberes previsionales, según los porcentajes fijados al otorgar los respectivos beneficios; y en consecuencia condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas por aplicación de los derechos reconocidos.

Que a foja 114 y 115, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividad post sentencia por el periodo comprendido entre noviembre de 2020 a junio de 2021, incluido los S.A.C correspondientes, e informa que corresponde el pago por la suma de \$156.522,50.-

Que a fojas 118 y 120, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican la liquidación realizada por la Unidad de Control Previsional, concluyendo que es razonable.

En consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de la retroactividad post sentencia solicitada, debiéndose aplicar lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 121, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 122, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1535 del 11 de agosto de 2021, adjunto a fojas 124/125 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 156.522,50) a favor del señor Marcelo Agustín Venecia, co-actor del juicio "Moreno Raúl Orlando y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 750/05", Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de diferencias de haberes post sentencia por el período comprendido entre noviembre de 2020 a junio de 2021, incluido los S.A.C. correspondientes, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 114, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82955

DECRETO 1924 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.924/1, del 11/08/2021.

VISTO, que se hace necesario contar con los servicios del Sr. Jorge Luis Mikhael SALEME, como Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, y
CONSIDERANDO:

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete con rango de subsecretario, de la Secretaría General de la Gobernación, al Sr. Jorge Luis Mikhael SALEME, D.N.I. N° 33.817.853.-

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante a las partidas presupuestarias específicas de la Unidad de Organización N° 040, Gobernación y Secretaría General de la Gobernación en el presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82980

DECRETO 1925 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.925/4 (SEPyAA), del 11/08/2021.

VISTO que resulta necesario designar a la señora María Alejandra Rivadeneira, DNI N° 27.962.489, en el cargo categoría 18, Planta Permanente de la U. O. N° 170 de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, que se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo vacante se produjo por el fallecimiento del agente Luis Miguel Reyes, DNI N° 8.063.038, ex empleado de la citada Secretaría de Estado.

Que conforme a las disposiciones de los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 5473 y su Decreto Reglamentario N° 646/1-83, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese interinamente a la señora María Alejandra Rivadeneira, DNI N° 27.962.489, en el cargo categoría 18, Planta Permanente de la U. O. N° 170 de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82977

DECRETO 1926 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.926/4 (MDS), del 11/08/2021.

VISTO el Decreto N° 673/1, de fecha 01/04/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se dio por terminadas las funciones del agente Román Néstor Juárez Bayard, DNI N° 10.792.449, Categoría 21 planta permanente de la U.O. N° 826 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que como consecuencia de ello se propone designar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Sergio Daniel Maldones, DNI N° 42.411.313.

Que a tal efecto corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente al señor Sergio Daniel Maldones, DNI N° 42.411.313, en el cargo de categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1927 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.927/1, del 11/08/2021.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie-Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la asociación civil Movimiento Barrios de Pie - Tucumán, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$3.993.000,00.- (Pesos tres millones novecientos noventa y tres mil), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente,

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1928 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.928/1, del 11/08/2021.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "Frente Social Popular", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "Frente Social Popular", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$50.000.- (Pesos cincuenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82979

DECRETO 1930 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.930/4 (SEGA), del 11/08/2021.

Expediente N° 8034/425-GA-2021

VISTO la Resolución N° 679/4-SEGA de fecha 02 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se autorizó a la señora Stella Beatriz Rodríguez, Categoría 21, de la U.O. N° 833, con funciones de Jefa de División Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, a hacer uso de Vacación Anual Ordinaria desde el 27/07/2021 hasta el 13/08/2021.

Que resulta necesario encomendar la atención de la División Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se propone a la Sra. Adriana del Valle Rodríguez, DNI N° 25.735.342, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 905.

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese la atención de la División Administración de Personal (Categoría 21) de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Adriana del Valle Rodríguez, DNI N° 25.735.342, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 905, a partir de la fecha del presente acto y mientras dure la ausencia de su titular, quedando convalidado los servicios prestados por la citada agente desde 27/07/2021.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar la diferencia de Categoría existente entre la Categoría 21 y la Categoría 18 a la señora Adriana del Valle Rodríguez, como así también cualquier otro concepto que perciba la titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82978

DECRETO 1931 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.931/4 (SENAYF), del 11/08/2021.

VISTO que la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. María Guadalupe Casas, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13 de agosto de 2021, regresando por la misma vía, el 18 de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente misión es realizar gestiones ante la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que la funcionaria viajará acompañada en esta oportunidad con el señor Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Bruno Rafael Medina.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encargará la atención de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. María Guadalupe Casas, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con el señor Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Bruno Rafael Medina, el día 13 de agosto de 2021, regresando por la misma vía, el día 18 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. Encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia al señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1932 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.932/9 (MDP), del 11/08/2021.

EXPEDIENTE N° 977/330-D-2021.

VISTO, el expediente de referencia por el cual se solicita el traslado desde la provincia de Catamarca hacia la provincia de Tucumán de equipamiento adquirido en el marco del proyecto "Agregado de Valor de la Vegetación Nativa de Tierras Áridas para Conservar la Identidad Cultural de la Región", y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto arriba mencionado a su vez se enmarca en el proyecto de Naciones Unidas "Manejo Sustentable de Tierras en las Zonas Secas del Noroeste Argentino" PNUD ARG/14/G55, a través de los cuales la Dirección de Alimentos de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, compró una paila de acero inoxidable con las características mencionadas en la nota a fs. 01, a la empresa Darsa SRL, único proveedor, radicada en la localidad de Recreo Catamarca;

Que se hace necesario autorizar a la Directora de Alimentos Lic. Biot.

Gabriela del Valle Marcello, categoría 24, a Cesar Francisco Trejo, categoría 20 y a Patricia Alejandra Yazbek, categoría 21, todos dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la localidad de Recreo, provincia de Catamarca, el día 12 de agosto de 2021, con regreso por igual medio el mismo día a la provincia de Tucumán;

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio PKW905, póliza de seguro N° 000221960 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por Lic. Biot. Gabriela del Valle Marcello, licencia de conducir N° 28223605;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la Directora de Alimentos Lic. Biot. Gabriela del Valle Marcello, categoría 24, a Cesar Francisco Trejo, categoría 20 y a Patricia Alejandra Yazbek, categoría 21, todos dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la localidad de Recreo, provincia de Catamarca, el día 12 de agosto de 2021, con regreso -por igual medio- el mismo día a la provincia de Tucumán; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio PKW905, póliza de seguro N° 000221960 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por Lic. Biot. Gabriela del Valle Marcello, licencia de conducir N° 28223605.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, combustible y peajes correspondientes al día 12/0812021 emergente de la presente misión oficial, a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 407- Denominación: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos; en el Presupuesto General Año 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1933 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.933/9 (MDP), del 11/08/2021.

Expediente N° 6528/390-A-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 370/20 de fecha 02/07/20, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que para la procedencia formal de los recursos administrativos, la Ley N° 4.537, en su artículo 60 in fine, dispone que la presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formas y recaudos previstos en el artículo 21° y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose además, de manera concreta, la conducta o acto que el recurrente estimare como legítimo para sus derechos o intereses.

Podrá ampliarse la fundamentación de los recursos deducidos en término, en cualquier momento antes de la resolución. Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término perentorio que se le fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso;

Que con fecha 14/09/20 EDET S.A. fue intimada para que en el plazo perentorio de 10 días reponga el sellado por actuación administrativa, de conformidad a las previsiones de la Ley N° 8467 artículos 20° y 21° inciso 4 a), de la que fue intimado a fs. 77;

Que el Ente Regulador informa con fecha 17/11/20 que la empresa no dio cumplimiento con la intimación (fs. 79);

Que por no cumplir con los recaudos legales exigidos y bajo aplicación del artículo 60° in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Alzada resulta formalmente inadmisibles, debiendo tenerse por desistido el planteo de fs. 68/72;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0138 de fecha 29/01/21 (fs. 81);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestimase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 370/20 del 02/07/20, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1935 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.935/3 (SH), del 11/08/2021.

EXPEDIENTE N° 793/170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales de jubilación y pensión de los actores en el juicio: "Soro Carlos Ramón y otros c/ Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N° 384/18), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Sentencia del 23 de septiembre de 2020 de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, adjunta a fs. 2 a 9, y

CONSIDERANDO:

Que el pronunciamiento judicial referido les reconoce a los actores Carlos Ramón Soro, Dolores Lucila Figueroa Morales, Paula Yolanda Ávila de Saptie, Luis Vides Almonacid y Luis Rodolfo Ale el derecho a la movilidad en sus haberes previsionales.

Que la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado a fs. 94 consigna que ha verificado los cálculos realizados por la Unidad de Control Previsional, respecto a jubilación y pensión de las personas intervinientes, con valores de los cargos activos vigentes a marzo de 2020, cuyas planillas de liquidación se agregan a fs. 51 y 58; 52/53 y 59; 54 y 66/67; 56 y 89/90.

Que la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia sin presentar observaciones sobre los montos informado; en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N° 1115/3 (ME)-2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 97, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 98, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1309 del 15 de julio de 2021, adjunto a fs. 100/101 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) sobre los haberes jubilatorios y las pensiones de las personas que se detallan a continuación, en su carácter de coactores en el juicio: "Soro Carlos Ramón y otros c/Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N°384/18), de conformidad con lo determinado por Sentencia del 23/09/2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°

BENEFICIARIOS - COD. 040-556 AMYP JUBILACIÓN - COD. 040-556 AMYP PENSIÓN

Soro, Carlos Ramón \$ 98.079,34.-

Figueroa Morales, Dolores Lucila \$99.187,68 - \$42.111,05

Avila de Satpie, Paula Yolanda \$71.211,36 \$73.221,82

Vides Almonacid, Luis \$ 82.154,84

Ale, Luis Rodolfo \$ 8.947,24

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal,

cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82956

DECRETO 1936 / 2021 DECRETO / 2021-08-12

DECRETO N° 1.936/1, del 12/08/2021.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1938 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.938/3 (ME), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 14229/377-2020

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble ubicado sobre avenida del Sur, de la localidad de Taco Ralo, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de las Leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la Ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.987: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora - exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga"

Que acreditando tales extremos, se adjunta: a foja 3 Acta de Constatación de fecha 22/10/2020 realizada por el Juez de Paz de Taco Ralo, ante el requerimiento de la Señora Comisionada Comunal de la referida localidad, Alba Claudia Ferrari, DNI 18.577.66. Dicha actuación es corroborada con los testimonios de Azucena del Valle Salazar, DNI 10.925.340 y Jorge Luis Benito DNI 12.091.532, argentinos, mayores de edad, vecinos de la localidad, a foja 05 croquis de ubicación del predio y a fojas 6/7 fotocopias de fotografías del predio.

Que a foja 9 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro agrega plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 82579/21 tramitado por expediente N° 3363-2021 donde constan ubicación, dimensiones, linderos y superficies del inmueble a prescribir.

Que se acompañan informes de la Dirección de Registro Inmobiliario a fs. 25/26, donde indica que el Padrón 92.388 no corresponde a un antecedente registral conforme a su índice de Titulares de Dominio en formación y a fs. 27 interviene la Dirección General de Rentas.

Que en consecuencia el Estado Provincial, a través de la Comuna Rural de Taco Ralo, ejerce hasta el presente la posesión, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descripto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 12/22 se adjuntan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la

adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1445 del 29 de Julio de 2021, agregado a foja 38/39 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase adquirido el Dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Comuna Rural de Taco Ralo, ubicado en Avenida del Sur s/n, de la localidad de Taco Ralo, Departamento Graneros, por aplicación de lo normado por el ley N° 21.477, modificada por ley N° 24320 y sus Decretos reglamentarios N° 1025/14 (SSG) del 27/03/1978, N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, conforme plano de mensura para Prescripción Adquisitiva N° 82.579/21, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 99.00 metros, Lado 2-3: 56.25 metros, Lado 3-4: 31.39 metros, Lado 4-5: 11.10 metros, Lado 5-6: 19.93 metros, Lado 6-7, 26\$7 metros, Lado 7-8: 48.91 metros y Lado 8-1: 97.65 metros; cuyos linderos al Norte con Padrón inmobiliario N° 92.338 y calle Neuquén, al sur con Avenida del Sur, al Este con calle Independencia y al Oeste con calle Corrientes. Con una superficie total según mensura de 7884.3054 m2 cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55, Parcela 1, Padrón 92.338, Matrícula 72.002.

ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura declarativa de Dominio y procédase a la apertura de una matrícula registral para la inscripción del dominio en el Registro Inmobiliario.

ARTICULO 3°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1939 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.939/1, del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 966/110-S-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Secretaria General de la Gobernación gestiona las designaciones de las señoras: Dra. Lorena Soledad Cuba, D.N.I. N° 24.063.001, y Dra. María Fernanda Trejo, D.N.I. N° 30.597.646, y de los señores: Ing. Sergio Edgardo Epstein, D.N.I. N° 20.219.306, y Dn. Christian Orlando Dittieri, D.N.I. N° 23.415.852, en Categoría 22 del escalafón general, del personal Planta Permanente de la mencionada Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la citada funcionaria fundamenta lo solicitado, argumentando que los agentes desempeñan sus funciones con compromiso, responsabilidad y eficiencia, y que por su condición de revista no fueron alcanzados por los decretos de titularización.

Que a fs. 02/18 se adjuntan Fojas de Servicios de los agentes citados, donde consta que se desempeñan en cargos de conducción.

Que a fs. 19/19 vta., emite informe favorable la Dirección General de Recursos Humanos, y a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto informa que a la fecha, la Unidad de Organización N° 040 de la Secretaría General de la Gobernación cuenta con cuatro, (4) cargos Vacantes categoría 22.

Que atento lo expuesto, y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 22 (Dictamen N° 1487/21), corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que disponga en consecuencia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. Lorena Soledad Cuba, D.N.I. N° 24.063.001, Dra. María Fernanda Trejo, D.N.I. N° 30.597.646, al Ing. Sergio Edgardo Epstein, D.N.I. N° 20.219.306, y al Sr. Christian Orlando Dittieri, D.N.I. N° 23.415.852, en los cargos Categoría 22 (vacantes) de la Planta Permanente de Personal, de la Secretaria General de la Gobernación, en atención a lo precedentemente considerado.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de las funciones que los agentes mencionados cumplen actualmente.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040, Denominación: Secretaria General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82959

DECRETO 1940 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.940/1, del 13/08/2021.

VISTO, que se hace necesario designar como Asesor de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, con rango de Subsecretario, al señor Luis Daniel Peñalba, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Asesor de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, con rango de Subsecretario, al señor Luis Daniel Peñalba, D.N.I. N° 21.338.479.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Denominación: Secretaría General de la Gobernación, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1941 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.941/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1204/110-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría General de la Gobernación solicita la liberación del crédito presupuestario de la Partida Principal 500 -Transferencias-, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es a los efectos de contar con crédito suficiente para afrontar el pago de subsidios otorgados por el Superior Gobierno de la Provincia.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3-SH del 6 de enero de 2021, pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2021, con excepción de las partidas de Bienes de Consumo; Servicios No Personales y Transferencias, pudiendo de esta última disponer de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Que corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, dictamen del Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1549 del 1 de agosto de 2021, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACIÓN y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 12 - U.O. N° 040 Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación - Subsidios varios, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación - Subsidios varios, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2021:

- El 25% del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, correspondiente a la cuota compromiso del 4° trimestre, que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA (\$ 85.186.130.-).

- El 25% del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 517 - Transf. a otras Inst. Cult. y Soc. sin fines de Lucro, correspondiente a la cuota compromiso del 4° trimestre, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-).

- El 25% del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 518 - Transferencias a Cooperativas, correspondiente a la cuota compromiso del 4° trimestre, que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

- El 25% del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 519 - Transferencias a Empresas Privadas, correspondiente a la cuota compromiso del 4° trimestre, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1942 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.942/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1064/222-Y-2021 y Ags.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$ 21.940.674,12; destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que, para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Asuntos Comunales de la Secretaría de E. de Coordinación en Municipios y Comunas Rurales a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, la Dirección General de Presupuesto a foja 9, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1502 del 9 de agosto de 2021, adjunto a fs. 12/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$21.940.674,12), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a julio, agosto y septiembre de 2021. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes

Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio, y por los montos que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	GIRSU JULIO 2021	GIRSU AGOSTO 2021	GIRSU SEPTIEMBRE 2021	IMPORTE
YERBA BUENA	\$7.313.558,04	- \$7.313.558,04	- \$7.313.558,04-	\$21.940.674,12

DECRETO 1943 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.943/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1085/222-T-2021 y Ags.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$ 12.962.953,17; destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto restante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Asuntos Comunales de la Secretaría de E. de Coordinación en Municipios y Comunas Rurales a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, la Dirección General de Presupuesto a foja 9, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Hacienda a foja 10, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1518, del 9 de agosto de 2021, adjunto a fs. 12/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 12.962.953,17), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a julio, agosto y septiembre de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes

Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio, y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	GIRSU JULIO 2021	GIRSU AGOSTO 2021	GIRSU SEPTIEMBRE 2021	IMPORTE
TAFÍ VIEJO	\$ 4.320.984,39	\$ 4.320.984,39	\$ 4.320.984,39	\$ 12.962.953,17

Aviso número 82969

DECRETO 1944 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.944/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N°1.170/222-B-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Burruyacu, por la suma de \$ 50.000.000.-; destinado al plan de obras que se detallan a foja 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.495 del 6 de agosto de 2021, obrante a foja 8 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Burruyacu, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Burruyacu, e impútase a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1945 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.945/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 3564/220-A-2021 y Ags.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$ 6.153.023,37; destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Asuntos Comunes de la Secretaría de E. de Coordinación en Municipios y Comunas Rurales a foja 16, Contaduría General de la Provincia a foja 17, Dirección General de Presupuesto a foja 18, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Hacienda a foja 19 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1516, del 9 de agosto de 2021, adjunto a fs. 21/22 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.153.023,37), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes

Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio, y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 3°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que, la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	GIRSU JULIO 2021	GIRSU AGOSTO 2021	GIRSU SEPTIEMBRE 2021	IMPORTE
ALDERETES	\$ 2.051.007,79	\$ 2.051.007,79	\$ 2.051.007,79	\$ 6.153.023,37

DECRETO 1946 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.946/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 3570/220-B-2021 y Ags.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$ 1.598.472,27; destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que, para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Asuntos Comunales de la Secretaría de E. de Coordinación en Municipios y Comunas Rurales a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, la Dirección General de Presupuesto a foja 9, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1517 del 9 de agosto de 2021, adjunto a fs. 12/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.598.472,27), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano GIRSU), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los

correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio, y por los montos que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 3°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Bella Vista, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	GIRSU JULIO 2021	GIRSU AGOSTO 2021	GIRSU SEPTIEMBRE 2021	IMPORTE
BELLA VISTA	\$ 532.824.09	\$ 532.824.09	\$ 532.824,09	\$ 1.598.472,27

DECRETO 1947 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.947/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 285/170-DJ-2021 y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias post sentencia a favor del señor Osvaldo Eliseo Díaz, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Díaz Osvaldo Eliseo c/Provincia de Tucumán s/ Amparo - Expte. N° 196/18", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia de fecha 25 de febrero de 2019, obrante a fs. 02/06, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II°, recaída en el juicio mencionado, reconoce al actor el derecho a la movilidad del 70% sobre el cargo activo y condena a la provincia a abonar las diferencias correspondientes.

Que a fs. 15 el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia por el período comprendido del 25/02/2019 a abril de 2021, incluidos los SAC correspondientes, e informa que corresponde el pago al Sr. Díaz por la suma de \$639.193,97.

Que a fojas 38 y 39, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de diferencias post sentencia al señor Osvaldo Eliseo Díaz, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 40, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 41 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1305 del 14 de julio de 2021, adjunto a fojas 43/44, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago al señor Osvaldo Eliseo Díaz, actor del juicio: "Díaz Osvaldo Eliseo c/ Provincia de Tucumán s/ Amparo - Expte. N°196/18", Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido del 25/02/2019 a abril de 2021, incluidos los SAC correspondientes, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$639.193,97) todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 15 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1948 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.948/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 2.825/416-CYP-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud gestiona un incremento de crédito presupuestario en sus Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios No Personales-, financiados con el Recurso 17431 - De Instituciones Nacionales -SIPROSA-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 9, por Contaduría General de la Provincia a foja 10, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 11 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.474 del 4 de agosto de 2021, obrante a foja 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021 en la Jurisdicción 67 - Sistema Provincial de Salud, Programa 11 -U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, incrementando el Recurso 17431- De Instituciones Nacionales - SIPROSA, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOSTREINTA y DOS MIL (\$ 62.232.000.-) e incrementando las siguientes partidas de gasto:

-Partida Subparcial 279 - Otros no especificados precedentemente \$40.000.000.-

-Partida Subparcial 379 - Otros no especificados precedentemente \$22.232.000.-

Todo del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1949 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.949/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 571/389-D-2019 y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias post sentencia a favor del señor Juan Ramón Dumeynieu, en su carácter de actor en el juicio: "Dumeynieu Juan Ramón y otros c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 339/14),

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, obrante a fs. 16/22, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, recaída en el juicio mencionado, reconoce al actor el derecho a la movilidad en el beneficio previsional y al reajuste del mismo, condenando a la provincia a abonar las diferencias resultantes.

Que a fs. 39 el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia por el periodo comprendido de enero de 2019 a mayo de 2021, incluidos los SAC correspondientes, e informa que corresponde el pago al Sr. Dumeynieu por la suma de \$877.730,03.

Que a fojas 43 y 44, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de diferencias post sentencia al señor Juan Ramón Dumeynieu, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 45, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 46 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1258 del 7 de julio de 2021, adjunto a fojas 48/49, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago al señor Juan Ramón Dumeynieu, actor del juicio: "Dumeynieu Juan Ramón y otros el Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 339/14), Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia -por el período comprendido de enero de 2019 a mayo de 2021, incluidos los SAC correspondientes, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON TRES CENTAVOS (\$877.730,03) todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 39 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82970

DECRETO 1950 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.950/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 17374/323-D-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección General de Transporte gestiona un incremento de crédito presupuestario en la Partida Subparcial 321 Alquiler de Edificios y Locales, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es con el fin de afrontar el pago de alquileres de inmuebles destinados al funcionamiento de oficinas y dependencias.

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, y además corresponde exceptuar dicha suma de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 06/01/2021.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 17, Contaduría General de la Provincia a foja 18, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 19 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1500, del 06 de agosto de 2021, obrante a foja 21 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectuase la siguiente adecuación presupuestaria:

Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la siguiente Partida Subparcial:

- 399: Otros no especificados precedentemente \$ 3.300.000.-

Incrementase en la: Jurisdicción 52 - SAF - MS- DPTO. SERV. ADM. FINANC. DIRECC. GRAL. DE TRANSPORTE, Programa 11- U.O. N° 248 - Dirección Gral. de Transporte, Finalidad/Función 439, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 248 - Dirección Gral. de Transporte, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la siguiente, Partida Subparcial:

- 321: Alquiler de edificios y locales \$ 3.300.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2021, quedando exceptuada la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000.-), de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1951 / 2021 DECRETO / 2021-08-13

DECRETO N° 1.951/3 (SH), del 13/08/2021.

EXPEDIENTE N° 187/110-S-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría General de la Gobernación solicita incremento de crédito presupuestario y la excepción correspondiente para la compra de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo tramitado corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital.

Que teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008 y a fin de proveer de conformidad con lo solicitado, corresponde efectuar una adecuación de créditos presupuestarios tendiente a incrementar las Partidas Subparciales 431, 432, 436, 437 y 439; y teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9369, se debe incorporar las Partidas Subparciales 433 y 438.

Que atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1484 del S de agosto de 2021 obrante a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- a la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040 - Gobernación y Seco Gral. de la Secretaría General de la Gobernación, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$4.855.000).

- 431: Maquinaria y equipo de producción \$260.000.-
- 432: Equipo de transporte, tracción y elevación \$1.200.000.-
- 436: Equipo para computación \$895.000.-
- 437: Equipos de oficina y muebles \$160.000.-
- 439: Equipos varios \$936.000.-

E incorpórase en la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Financiamiento 10:

Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 433: Equipo sanitario y de laboratorio \$ 1.092.000.-
- 438: Herramientas y repuestos mayores \$ 312.000.-

Todo del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 4446 / 2021 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE / 2021-08-30

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. RESOLUCIÓN N°: 4446/DGT -2021.

REFERENCIA: Instrucción para la Instalación de Talleres Vtv.

VISTO. La necesidad de unificar los parámetros del procedimiento de la Revisión Técnica Vehicular en todo el ámbito de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6836 por la cual la Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de Ley en su art. 1 ° la adhesión de la Provincia de Tucumán, a la Ley Nacional N° 24.449, la cual por su Art. 4° constituye como autoridad de aplicación en el ámbito provincial a la Dirección General de Transporte de la Provincia

Que la Dirección General de Transporte de la Provincia de conformidad al Art. 8° del Dcto. N° 320/3 -(S.O.)- 1998, podrá llamar a licitación Pública Nacional para contratar la prestación de los servicios que a su criterio considere necesarios para la INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS mediante un taller a instalarse en el ámbito que las condiciones de tiempo, lugar y las necesidades, que así lo requieran, bajo el régimen jurídico de concesión del Servicio.

Que a los fines del llamado a Licitación para la concesión del servicio de revisión técnica vehicular obligatoria y la instalación del correspondiente taller, deberá cumplirse con los requisitos que se consignen en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; El Pliego de Bases y Condiciones Particulares; el Pliego de Condiciones Generales, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y los anexos I°, II°, III° y IV° del Pliego de Condiciones Particulares; de acuerdo a las disposiciones generales de contratación de la Dirección General de Transporte.

Que la presentación en el acto licitatorio implica aceptación lisa y llana de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, como así también del Reglamento General de Compras y Contrataciones que rige en el Estado Provincial. El servicio será de carácter obligatorio y oneroso para los vehículos radicados en la Provincia de Tucumán.

Que el proceso de evaluación de las ofertas dentro del transparente marco de la Licitación Pública deberá tener presente para la asignación del puntaje la experiencia específica y documentada en la prestación del servicio requerido, la preservación del medio ambiente, capacidad económica financiera y/o solvencia patrimonial acreditada, el canon y propuesta técnica e inversiones arrojadas.

Que serán de aplicación las disposiciones de Ley N° 6.970 y sus modificatorias N° 6.981 y 6997 y el Decreto Acuerdo N° 31/3 (M.E.). 2000 y por todas aquellas disposiciones que no se opongan a dichas normativas, la Ley N° 6.836 de adhesión Provincial y su Decreto Reglamentario N° 320/3 - (S.O.) - 98, Ley Nacional de Tránsito N° 2.449; y el Decreto Nacional N° 646/95.

Que el organismo de control de la concesión, será la Dirección General de Transporte de la Provincia (DGT), dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial. La DGT ejercerá la responsabilidad de Órgano de Control del Concesionario en cuanto a la supervisión, inspección y auditoría del

servicio.

Que a su vez, la Revisión Técnica Obligatoria (RTO Nacional), se realiza a través de los Talleres CENT, el que controla a través de Auditorías regionales, el cumplimiento de los procedimientos técnicos vigentes, garantizando la uniformidad de la revisión.

Que los principales grupos o sistemas, sometidos a control mediante el proceso, de Revisión Técnica, son los vehículos de Transporte de pasajeros y cargas interjurisdiccionales (de jurisdicción Nacional). No pudiendo efectuarse de dicha revisiones por Talleres ajenos a los expresamente facultados por el Ministerio de Transporte de la Nación, a Través de su Organismo competente.

Que la presente Resolución, se emite, a los fines de la Publicidad en los actos y en razón de la necesidad de evitar contradicciones técnico-legales, o vinculadas a interpretaciones en materia de competencia y/o jurisdicción.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, el Sub Director a la de la Dirección General de Transporte de la Provincia.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer conocer a las Municipios y comunas de la Provincia, que la Concesión del Servicio de Inspección Técnica Vehicular Obligatoria, es facultad exclusiva de la Provincia de Tucumán, a través de la intervención y autorización de la Dirección General de Transporte, por resultar esta, la Autoridad competente en la materia.

Artículo 2°.- Comunicar la presente, a los Sres.: Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia, Ministro de Seguridad y Ministro del Interior, a los Municipios y Comunas a través de éste, la presente Resolución y el marco normativo vigente en materia de apertura de talleres de VTV Provinciales, dejando asentado que por ley Provincial y normativa nacional, los únicos talleres habilitados en la provincia de Tucumán son aquellos que dentro del marco de transparencia de un proceso licitatorio son habilitados por la Dirección General de Transporte.

Artículo 3°.- Comunicar, dar forma y archivar.-

RESOLUCIONES 449 / 2021 IPACYM / 2021-08-31

IPACYM. RESOLUCIÓN N° 449/450, del 31/08/2021.

VISTO:

La Resolución N° 107, de fecha 19 de Agosto de 2.021, emitida por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de nuestra provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0166/450-IPACYM, de fecha 14-04-2021, este Organismo se Dispuso que las Entidades Cooperativas y Mutuales, de toda la Provincia de Tucumán, cuyo padrón de asociados no sea superior a 20 (veinte) miembros podrían celebrar de Asambleas presenciales, ordinarias y extraordinarias.

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°494/21 del Poder Ejecutivo Nacional que se dictó con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20 y Su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que la Provincia de Tucumán mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/1de fecha 07 de Agosto de 2.021 suscribió al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 494/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N°494/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que en consonancia con el DNU 11/1 del Poder ejecutivo Provincial, El Comité Operativo de Emergencia de Tucumán Dicto Resolución N° 107 de fecha 19 de Agosto de 2.021, la que en su Art. 1° establece: DISPONER que toda asamblea que deban realizar las entidades con personería jurídica, sólo podrá llevarse a cabo al aire libre y con una concurrencia de hasta un máximo de 100 (cien) personas.

Que ante lo expuesto y a fin de proceder a conformidad, corresponde que este Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, tomo las medias correspondientes y en consecuencia dicte el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 3910/73, sus modificaciones y Decreto N° 30/1 de fecha 29/10/2.019;

EL INTERVENTOR DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL

RESUELVE:

ART. 1°.- Disponer que a partir de la fecha del presente Instrumento, todas las sociedades Cooperativas como las Asociaciones Mutuales de la Provincia de Tucumán, cuyo padrón de Asociados no supere el numero de 100 (cien) miembros, podrán Celebrar Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias presenciales, en espacios al aire libre y dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo del Anexo 1 de Resolución N° 0023/450-2.021-IPACYM.-

ART. 2°.- Establecer que tanto las entidades Cooperativas como las Mutuales, deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos previstos en el Protocolo establecido, para la celebración de las Asambleas presenciales, bajo la exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes deberán tomar todos los recaudos necesarios para garantizar el cumplimiento, en cada caso particular, de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.-

ART. 3°.- Disponer que, a partir del día de la fecha, las Entidades Cooperativas y Mutuales de la provincia, cuyo padrón de asociados sea superior a 100 (cien) miembros, deberán celebrar Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, a través de medios digitales que permitan la participación a distancia de la totalidad de sus integrantes, de conformidad a lo establecido por Resolución N° 274/450-2.020-IPACYM.-

ART. 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a conocimiento de las diferentes Áreas de este Organismo a sus efectos.-

RESOLUCIONES 450 / 2021 IPACYM / 2021-08-31

IPACyM. RESOLUCIÓN N° 450/450, del 31/08/2021.

VISTO:

La Resolución N° 107, de fecha 19 de Agosto de 2.021, emitida por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de nuestra provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0167/450-IPACyM, de fecha 14-04-2021, este Organismo se Dispuso que las Consorcios de Colaboración, de toda la Provincia de Tucumán, cuyo padrón de asociados no sea superior a 20 (veinte) miembros podrían celebrar de Reuniones Generales presenciales, ordinarias y extraordinarias.

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°494/21 del Poder Ejecutivo Nacional que se dictó con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20 y Su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que la Provincia de Tucumán mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/1de fecha 07 de Agosto de 2.021 suscribió al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 494/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N° 494/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que en consonancia con el DNU 11/1 del Poder ejecutivo Provincial, El Comité Operativo de Emergencia de Tucumán Dicto Resolución N° 107 de fecha 19 de Agosto de 2.021, la que en su Art. 1° establece: DISPONER que toda asamblea que deban realizar las entidades con personería jurídica, sólo podrá llevarse a cabo al aire libre y con una concurrencia de hasta un máximo de 100 (cien) personas.

Que ante lo expuesto y a fin de proceder a conformidad, corresponde que este Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, tomo las medias correspondientes y en consecuencia dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 3910/73, sus modificaciones y Decreto N° 30/1 de fecha 29/10/2.019;

EL INTERVENTOR DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL

RESUELVE :

ART. 1°.- Disponer que a partir de la fecha del presente Instrumento, los Consorcios de Colaboración de la Provincia de Tucumán, cuyo padrón de Asociados no supere el numero de 100 (cien) miembros, podrán Celebrar Reuniones Generales Ordinarias y/o Extraordinarias presenciales, en espacios al aire libre y dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo del Anexo 1 de Resolución N° 0023/450-2.021-IPACYM.-

ART. 2°.- Establecer que tanto los Consorcios de Colaboración, deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos previstos en el Protocolo establecido, para la celebración de las Asambleas presenciales, bajo la exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes deberán tomar todos los recaudos necesarios para garantizar el cumplimiento, en cada caso particular, de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.-

ART. 3°.- Disponer que, a partir del día de la fecha, los Consorcios de Colaboración de la provincia, cuyo padrón de asociados sea superior a 100 (cien) miembros, deberán celebrar Reuniones Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, a través de medios digitales que permitan la participación a distancia de la totalidad de sus integrantes, de conformidad a lo establecido por Resolución N° 274/450-2.020-IPACYM.-

ART. 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a conocimiento de las diferentes Áreas de este Organismo a sus efectos.-

**JUICIOS VARIOS / ABREGU GRACIELA DEL VALLE C/ YUNES AMADO JOSE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción a cargo del Sr. juez Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "ABREGU GRACIELA DEL VALLE c/ YUNES AMADO JOSE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 02 de agosto de 2021.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal).- En consecuencia, cítese a: YUNES Amado José y VEGA Lidia del Carmen y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría.". FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM N° 249, MONTEROS, PROVINCIA DE TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC: I, SECCION: A, MANZANA: 88, PARCELA 27, MATRICULA 16.063, ORDEN 1019, PADRON 48597, ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC: M- 02540. Concepción, 09 de agosto de 2021. E 24/08 y V 06/09/2021. \$7.028. Aviso N° 239.528.

Aviso número 239764

JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo GUILLERMO ERNESTO KUTTER, Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA c/LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 213/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021.- Tengase presente los bonos de movilidad que se acompaña para notificar a los demandados Juan Eduardo Quiroga, Ángel Alberto Chipolari y Marina Guadalupe Reyna en sus domicilios reales en pasaje Ramírez de Velazco N° 33 de esta ciudad, calle Gobernador Gutiérrez N° 1442 de esta ciudad y moreno N° 176 (Tafi Viejo) respectivamente.- Asimismo notifíquese a las partes mencionadas ut-supra mediante edictos y sin cargo. OFICIESE/PERSONAL 213/18 -MI.- "///"San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021. 1) En atención a lo solicitado y constancias del presente expediente, se fija fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN previsa por el Art. 69 del C.P.L., para el día 23/09/2021 a hs. 10:00 la que, atento al estado de excepcionalidad imperante, se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma virtual ZOOM, Sala 2, del Poder Judicial, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (zoom.us) desde sus computadoras personales. 2) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la identificación de reunión (Meeting ID): 850 2212 7656 y la contraseña (Passcode): 159236.PERSONAL".- Fdo. GUILLERMO ERNESTO KUTTER- Juez Subrogante.- Secretaría, 27 de agosto de 2021.- AHG. E 31/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.764

JUICIOS VARIOS / BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 285/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 17 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado el recaudo previo. Respecto de FUENTES EDUARDO, previo a todo trámite deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia que antecede.- Atento lo peticionado, cítese a: FUENTES EVE LUZ y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de Prescripción Adquisitiva respecto de un inmueble ubicado en calle 24 de Septiembre N° 326 de la ciudad de Simoca; Departamento homónimo, provincia de Tucumán, el mismo se encuentra empadronado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Padrón N° 40245, Matrícula N° 3024, Orden N° 110; Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. A, Manz 53, Parc 6. Siendo los involucrados la Actora: Bustamante, Isabel, D.N.I. N° 6.215.484, con domicilio en calle 24 de septiembre Nro. 326 de la ciudad de Simoca y la Demandada: Fortuna Elvira, cuyos demás datos se desconocen. Secretaría, 21 de mayo de 2021. E 24/08 y V 06/09/2021. \$8.092. Aviso N° 239.529.

**JUICIOS VARIOS / CAMILO HUGO CESAR C/VILLAZUR ERNESTO VALENTIN
S/COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO XI , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo DRA. SANDRA ALICIA GONZÁLEZ, Secretaría a cargo de DRA. CELIA BEATRIZ VERAZAY, se tramitan los autos caratulados: "CAMILO HUGO CESAR c/VILLAZUR ERNESTO VALENTIN s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 110/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2021. I. Tengo presente lo peticionado por la letrada. En consecuencia, atento las constancias del expediente y a lo normado por el artículo 92 del CPCyC, corresponde declarar la nulidad de la notificación del decreto de apertura de la causa a pruebas de fecha 23/04/2021 y todos los actos dictados en su consecuencia. Asimismo dispongo reabrir los términos procesales que se encontraban suspendidos a los efectos de notificar a la heredera menor de edad del demandado en autos: Marina Villazur Dip con domicilio en Avenida 9 de Julio n°285 de la ciudad de San Isidro de Lules, Tucumán, a fin de que por intermedio de su representante necesario, tome intervención en la presente causa en el estado que se encuentra. A su vez, dispongo notificar el presente proveído mediante publicación de edictos por el término de TRES DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia a los fines de que los herederos del demandado Ernesto Valentin Villazur DNI n°23.616.710 (fallecido), se apersonen a estar a derecho en el presente juicio en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de continuar la causa, sin su intervención y efectuar las futuras notificaciones en los estrados del juzgado (conf. art 22 del CPL). A sus efectos, ordeno librar oficio por Secretaría, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. II. Asimismo, ordeno correr vista al Defensor de Menores que por turno corresponda a fin de que tome intervención en el expediente en virtud de lo normado por el artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación. III. Por último, dispongo librar oficio a Mesa de Entradas a efectos de que informe si al día de la fecha se encuentra iniciada la sucesión del Sr. Ernesto Valentín Villazur, DNI n°23.616.710. Personal. BS. 110/21. Fdo. SANDRA ALICIA GONZALEZ- Jueza "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2021.- lep. LIBRE DE DERECHOS E 02 y V 06/09/2021. Aviso N° 239.863

Aviso número 239866

JUICIOS VARIOS / CASTRO MONICA JUDITH C/ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "CASTRO MONICA JUDITH c/ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 1693/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe para notificar a DANIEL BELISARIO CORONEL: San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 18/08/2021: atento a lo solicitado en la presentación que antecede y a las constancias de autos, especialmente la cédula de notificaciones N°314 el informe de la Secretaría Electoral Nacional de Tucumán de fecha 08/06/2021, y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, notifíquese la providencia de fecha 10/12/2020 al accionado Daniel Belisario Coronel mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. Hágase constar que el presente trámite es libre de derechos y formularios. /// San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. Proveyendo la presentación efectuada el 09/12/2020: en mérito al poder ad litem que acompaña, téngase al letrado Hugo Alfredo Sosa López por presentado en el carácter invocado, por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley. Téngase presente la documentación original adjuntada en formato digital. Hágase saber que de conformidad a lo establecido por el Art. 44 del Reglamento de expediente digital (acordada 236/20), la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual será requerida en su oportunidad. Cítese y emplácese personalmente a las demandadas en autos Elsa Nora Almiron Teseira y Daniel Belisario Coronel a fin de que en el perentorio término de quince días comparezcan a estar a derecho. Asimismo, córraseles traslado de la demanda a fin de que en el mismo término la contesten, bajo apercibimiento de lo normado por los art. 22, 58,60 y 61 del Código Procesal Laboral. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría ó día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo: DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Adjuntatraslado en 25 pág. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.866

Aviso número 239861

**JUICIOS VARIOS / GALVAN CINTIA DEL CARMEN C/YAPURA MAURO EMANUEL
S/PROTECCION DE PERSONA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA. JUEZ, Secretaría a cargo de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "GALVAN CINTIA DEL CARMEN c/YAPURA MAURO EMANUEL s/PROTECCION DE PERSONA-Expte. N° 147/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2021.- 1.- A lo solicitado por el Sr. Defensor Dr. Agustin Eugenio Acuña: Notifíquese a MAURO EMANUEL YAPURA, (D.N.I. N°33.889.108) para que en el término de cinco dias comparezca a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de Ley (art. 68 procesal). Continúe el Sr. Defensor Oficial Civil y del Trabajo con caracter itinerante ejerciendo el mandato en aquellos casos que no admitan demoras. A sus efectos, publíquense EDICTOS citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de CINCO DIAS.- 2.- A los efectos de la publicación del mismo, líbrese EDICTOS a la casilla digital correspondiente, haciéndose constar que el mismo se tramita Libre de Derechos. 3.- A lo demás solicitado, oportunamente. PERSONAL.- "Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez.- LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.861

Aviso número 239767

JUICIOS VARIOS / GARCIA LIDIA ANGELICAGARCIA LIDIA ANGELICA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la V Nom., a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Centro Judicial Capital, sito en Pasaje Velez Sarsfield 450 1º piso, de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 23 de agosto de 2021, se declaró la quiebra de GARCIA LIDIA ANGELICA, DNI Nº 18.276.229. Se hace saber a los acreedores que tienen la carga de concurrir a verificar hasta el día JUEVES 14 DE OCTURE DE 2021, en el domicilio del Síndico que será publicado cuando acepte el cargo. El informe individual se presentará el día MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 y el general el día LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022. Se ordena al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA-JUEZ-Secretaría de Concursos y Quiebras, 27 de agosto de 2021.- JDLAO. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08 y V 06/09/2021 Aviso Nº 239.767

Aviso número 239721

JUICIOS VARIOS / GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS C/COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS c/COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-Expte. N° 2112/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese esta providencia mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DÍAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- Juez/a. ///.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 14 de junio de 2019, los Sres. GODOY, ROBERTO FABIAN, GODOY, SILVINA ANALIA y GODOY, JUAN ALBERTO inician juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Italia N°50, Alderetes, Dpto. Cruz Alta, Matrícula 1992; e identificado catastralmente N° Padrones Catastrales N°173.294 y 173.295, Circunscripción I, Sección J, Manzana 12, Parcela 11 y 12; Antecedente Dominial según Catastro: L°6 - F°325 - S: S - 1900.- /// Secretaría, 25 de agosto de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 30/08 y V 10/09/2021. Aviso N° 239.721

JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 208/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GRANEROS MIRTA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 208/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 09 de agosto de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el recaudo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Sra. MARIA ADELAN GRANEROS, HEREDERA DEL SR. JUAN MANUEL SORIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble identificado con Padrón N° 62.098, Mat. 70.987, Orden 2, Circ. II, Secc. "D", Lam. 277, el cual está compuesto de una superficie de 5 has. 1335.0566 mts², dividido por un canal de desagüe; colinda del siguiente modo: al Este con Suc. José Valentín Graneros Soria, al Oeste con Serafín Alcorta, al Norte con camino público, y al Sur con camino vecinal, y figura a nombre del Sr. Graneros Soria Juan Manuel. Siendo involucrados los Actores: Graneros, Mirta Teresa, D.N.I. Nro. 17.927.586, con domicilio en Junín 605, San Miguel de Tucumán y los Herederos Demandados: Graneros, Elena de Jesús, domiciliada en Marapa, Juan B. Alberdi; Graneros, Haide Segunda, domiciliada en Marcelo T. de Alvear Nro. 12, Juan B. Alberdi; Graneros, María Adela, domiciliada en Taruli 2563, Luis Guillén, Juan B. Alberdi; Graneros, Juan Antonio, domiciliado en Av. Ejército del Norte Nro. 1010, San Miguel de Tucumán; Graneros, Vitalina, domiciliada en Los Alamitos, Juan B. Alberdi; Graneros, Ernesto Eduardo, domiciliado en Moreno Nro. 299, Yerba Buena.- Secretaría, 17 de agosto de 2021. E 01 y V 14/09/2021. \$10.112. Aviso N° 239.819.

JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 209/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GRANEROS MIRTA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 209/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 09 de agosto de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el recaudo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Sra. MARIA ADELAN GRANEROS, HEREDERA DEL SR. JUAN MANUEL SORIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble identificado con Padrón N° 62.097, Mat. 70.999, Orden 14, Cir. II, Secc. "D", Lam. 280, Parcela 597, el cual está compuesto de una superficie de 8 Has. 9380.2969 mt2, colinda del siguiente modo: al Este con Suc. José Valentín Graneros Soria; al Oeste con Manuel Alcorta, al Norte con camino público y al Sur con el Río Marapa, y se encuentra registrado a nombre de: GRANEROS SORIA, JUAN MANUEL. Siendo involucrados los Actores: Graneros, Mirta Teresa, D.N.I. Nro. 17.927.586, con domicilio en Junín 605, San Miguel de Tucumán y los Herederos Demandados: Graneros, Elena de Jesús, domiciliada en Marapa, Juan B. Alberdi; Graneros, Haide Segunda, domiciliada en Marcelo T. de Alvear Nro. 12, Juan B. Alberdi; Graneros, María Adela, domiciliada en Taruli 2563, Luis Guillén, Juan B. Alberdi; Graneros, Juan Antonio, domiciliado en Av. Ejército del Norte Nro. 1010, San Miguel de Tucumán; Graneros, Vitalina, domiciliada en Los Alamitos, Juan B. Alberdi; Graneros, Ernesto Eduardo, domiciliado en Moreno Nro. 299, Yerba Buena.- Secretaría, 17 de agosto de 2021. E 01 y V 14/09/2021. \$10.068. Aviso N° 239.821.

JUICIOS VARIOS / GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO S/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 4404/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO, D.N.I N°12.365.475, con domicilio real en calle 24 de Setiembre 785, Piso 7, Dpto. E, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 20.08.2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 15.10.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 4404/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 4404/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 4404/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS-SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 29.10.2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI.- FÍJASE los días 1.12.2021 y 16.2.2022 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido

patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos, líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO, D.N.I N°12.365.475, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XV.- LÍBRESE oficio al Registro inmobiliario y a los Registros del Automotor para que informen si el fallido tiene algún bien de su titularidad. JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 - 08:25:29 XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP-DGI. (...)-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2021. (...) II.- Fíjese nueva fecha de audiencia de Síndico, Categoría "B", para el día 27.08.2021, a hs. 11. Líbrense los oficios de rigor." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-" Secretaría, 25 de agosto de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.679

JUICIOS VARIOS / LAZZARO ELVA CRISTINA C/PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "LAZZARO ELVA CRISTINA c/PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO DE PESOS s/X-INSTANCIA UNICA - Expte. N° 2035/08, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021.- Atento a lo solicitado e informe actuarial que antecede, encontrándose cumplido lo ordenado en proveído de fecha 07/07/21 y los recaudos del Art. 535 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero, SÁQUESE A REMATE por el Martillero Público, HORACIO RAFAEL CRUZ -Matricula N° 079-, designado en en autos, el inmueble embargado en forma definitiva mediante resolutive de fecha 14/02/2019. A tales efectos, señálese el día 23 de septiembre del cte. año a horas 10:00, o sub-siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que tenga lugar la subasta pertinente en el local de calle 9 de Julio N°1.005 de ésta ciudad, del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 305 -km. 23- de la Localidad de El Timbó, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán e identificado mediante MATRICULA B-4096 (Padrón Inmobiliario N° 198496 y MATRICULA CATASTRAL N° 24795/373), según inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de El Timbo realizada en fecha 31/03/21 (cuya copia se adjunta al presente decreto en formato digital PDF como así tambien el informe del Registro Inmobiliario). BASE: se tendrá como base la valuación fiscal actualizada \$.111.597,89 (conforme las facultades conferidas por el Art. 534 del CPC. y C. de ap. sup.), que dá cuenta el informe de la Dirección General de Catastro de la Provincia (de fecha 04/08/2021). Las condiciones de ventas son de dinero de contado y al mejor postor, en caso de no existir postores el objeto de la presente medida se rematará media hora más tarde con su base reducida en un 25% (\$83.698,42, base reducida, Art.548 CPC y C de ap.sup.).- Facúltase al martillero designado a percibir del comprador la suma del 10% del valor total que resultare de la realización del inmueble en concepto de seña, 3% de comisión del martillero y 3% de sellado de ley, al igual que la correspondiente de la transferencia del inmueble a cargo del comprador, conforme Art.6 inc. 2º de la Resolución General N°3.026 de la AFIP-D.G.I.- Hágase constar que los impuestos, tasas y contribuciones y servicios son a cargo del comprador.- Publíquense EDICTOS POR CINCO DIAS , libre de derechos en el Boletín Oficial (haciendose constar embargos, deudas características y condiciones que pesaren sobre el inmueble en cuestión.- Comuníquese el presente en Secretaría de Superintendencia de la Excma Corte Suprema de Justicia.- OFICIESE a los Sres, Jueces que hubieran ordenado embargos y/o inhibiciones sobre dicho inmueble poniéndose en conocimiento la presente resolución y que constan en informe del Registro Inmobiliario en caso de corresponder. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado y constatación, o para mayor información, al citado martillero ó en secretaria actuaria, cualquier día y hora hábil de despacho. A los fines de la publicación de la presente subasta en la página web del Poder Judicial,

LIBRESE OFICIO a la Oficina de Comunicación y Prensa de la Corte Suprema de
Justicia de la Provincia. PERSONAL.- FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ-
Secretaría, 24 de agosto de 2021.- ZA. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021
Aviso N° 239.684

JUICIOS VARIOS / LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ COCO MARIO

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretarías a cargo de SALAS DE ZOSSI, CLAUDIA LIA y PEREYRA PASTORINO, RAQUEL, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ COCO MARIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1905/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021. Advirtiéndole a la proveyente que el proveído de fecha 28- 07-21 no corresponde, revócase por contrario imperio el mismo (art. 695 Procesal). Proveyendo lo pertinente: Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05-06-19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CPM DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.; San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$237.648,23 y \$47.529,64 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AV CIRCUNVALACION N° 2650 - ROSARIO- SANTA FE, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 1905/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM." Secretaría, 10 de agosto de 2021.- CPM. LIBRE DE DERECHOS. E 20/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.437

JUICIOS VARIOS / LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ

POR 10 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (10) DÍAS, conforme el proveído que se transcribe: "En la ciudad de Banda del Río Salí, siendo 20 de agosto de 2021 participan, OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: 1)... 3) Respecto a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo): A) Del pedido de declaración en situación de adoptabilidad, córrase traslado a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo) por el término de 5 días. Personal. B) Por aplicación del Art. 284 del CPCCT, publíquense edictos por 10 días en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de notificarlo y correrle traslado del pedido de declaración en situación de adoptabilidad de su hijo T.M.R.B., y citarlo a presentarse en el proceso a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo), y a tales efectos córrase traslado de dicho pedido junto con el decreto que lo ordena: "12/05/2021- "...DRA. MARIANA CIRELLI, Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Tucumán (): I) Vengo a solicitar la declaración judicial de adoptabilidad en relación al niño T.M.R.B, de 08 años de edad, hijo de ELIANA NAIR BELVERINO, DNI N° 30.291.142 y de LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo), alojado en DCI EVA PERÓN desde 29/08/2018 por disposición judicial. Ello en los términos del Art. 607 CCCN.-(...) - Asimismo se le hace saber al Sr. Pérez que deberá contar con asistencia letrada, pudiendo presentarse con un profesional particular o solicitar una defensa oficial en Lamadrid 420, Planta Baja, San Miguel de Tucumán. C)... 5) CONVÓQUESE a ELIANA NAIR BELVERINO, a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ (o su defensoría de ausentes) y a la Dra. Lourdes Romano Norri, junto con personal de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida correspondiente, el Lic Martín Nuñez, del Gabinete Psicosocial del Poder Judicial y personal del DCI EVA PERÓN, a una audiencia por ante la Proveyente para el día 15 de septiembre de 2021 a hs. 09:00, la que se realizará mediante la forma de VIDEO LLAMADAS VÍA WHATSAPP (última versión actualizada), debiendo las partes, al momento de la misma, contar con asistencia letrada, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos, las partes deberán proporcionar al Juzgado los números telefónicos. En caso de no contar las partes, con medios tecnológicos al efecto, se deberá comunicar dicha situación al Juzgado a mi cargo (teléfono: 0381- 4519531), con una antelación de 24 hs. a fin de proveerle un teléfono móvil, en una institución cercana a su domicilio a designar por éste Juzgado. Personal.- FAN * 1390/18". Banda del Río Salí, 24 de agosto de 2021. FAN. LIBRE DE DERECHOS. E 26/08 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.643

**JUICIOS VARIOS / OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 547/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de los Dres. ALBERTO GERMANÓ, JOSE LUIS GUERRA y MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 547/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. II) Asimismo, y atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, a los codemandados RUEDA AGUSTIN CIPRIANI y DE INOCENTIS COLOMBA, la providencia de fecha 03/03/2021 con un extracto de la demanda.- /// San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a RUEDA AGUSTIN CIPRIANI y DE INOCENTIS COLOMBA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córraselse traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. II) Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a VICENTE TRAPANI S.A. y ZUCAMEL S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córraseles traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. III) PREVIAMENTE, líbrese nuevo oficio al juzgado electoral conforme está dispuesto en providencia de fecha 25/09/2020, haciéndose constar en el mismo que se trata de una reiteración." /// EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 16/03/2018 el Sr. Eduardo Dante Ojeda DNI N°25.211.827 y el Sr. Arnaldo Eduardo Ahumada DNI N°27.751.911 inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble El Estanque, ubicado en Dpto. Trancas, argumentando 20 años de residencia en el mismo.-Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- Secretaría, 03 de agosto de 2021. E 26/08 y V 08/09/2021. \$9.108. Aviso N° 239.632.

JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ALIMENTOS

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la Autorizante, se tramitan los autos caratulados: "OLEA FANY GRACIELA c/VELIZ ROQUE DANIEL s/ALIMENTOS - Expte. N° 2021/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 10 de agosto de 2021.- Proveyendo presentación efectuada a través del Portal del SAE en fecha 09/08/2021 (aceptada en el día de la fecha): 1.- (...). 2.- Atento a lo solicitado, y a las constancias de autos, FIJESE nuevamente el día 08/09/2021 a horas 09:00, a fin de que comparezcan FANY GRACIELA OLEA y ROQUE DANIEL VELIZ a efectos de llevar a cabo la audiencia virtual prevista por el art. 401 del C.C. y C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 402 del señalado digesto procesal y con la prevención de que deberán presentarse con asistencia letrada, munidos de los medios de prueba de que intenten valerse y de los recaudos legales por apersonamiento letrado. La audiencia se realizará a través de la aplicación Zoom (Acordada N°532/20), en la Sala de Audiencias Virtuales N°9 del Poder Judicial de Tucumán reservada a tal efecto. ID de reunión: 885 9011 1520. En consecuencia notifíquese al demandado ROQUE DANIEL VELIZ (DNI N° 28.905.958), de lo ordenado precedentemente. Asimismo, CITESE al mismo a estar a derecho en autos y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda. A sus efectos, atento a lo normado por el art. 401, art. 159 y art. 284, del CPCCT publíquense EDICTOS citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de DIEZ DIAS, con transcripción extractada de la demanda formulada por la actora FANY GRACIELA OLEA, dejándose constancia que las copias para traslado se reservan en Secretaría. 3.- A los efectos de la publicación del mismo, líbrense EDICTOS a la Casilla Digital correspondiente, haciéndose constar que el mismo se tramita Libre de Derechos. PERSONAL". Fdo. Dr. Reymundo Bichara. - Juez.- /// A continuación se transcribe extracto de la demanda: " Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante. Con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, digo: I.- PERSONERÍA Conforme a la declaración jurada que acompaño (arts. 6 de la ley 6314 y 260/261), soy apoderado de Fany Graciela Olea, DNI N° 31.333.133, casada, argentina con domicilio en B° La Hoja (módulo amarillo de portón negro) La Cocha : En su nombre y representación, quien a su vez actúa por sus hijas menores de edad: Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015, pido intervención de ley y constituyo domicilio procesal en mi público despacho. II.- BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS : () III.- OBJETO. 1.- Principal: Promuevo demanda de alimentos en contra de Roque Daniel Veliz, DNI N° 28.905.958, casado, argentino, con domicilio en Las Gamelas, Coronel Beliblé, Provincia de Río Negro, para que se lo condene a cumplir con la obligación de alimentos a favor de sus hijas menores de edad: Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015. Estimo dicha obligación en el 30 % que deberá aplicarse sobre: A. Los haberes que percibiera por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los de los descuentos forzosos de ley con más las asignaciones familiares correspondientes (escolaridad, ayuda escolar, etc.),

suelo anual complementario cada vez que se perciba, beneficios sociales, obra social y cualquier otro concepto (vacaciones, premios, incentivos, diferencias salariales, escalafón, indemnizaciones laborales, etc.) de su trabajo registrado. Si el demandado no cumpliera en el término de 15 días de notificada la sentencia con la inclusión en obra social de sus hijas menores de edad, el porcentaje se elevará al 35%. B. Un Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) vigente al momento de su efectivo pago, más obra social o prepaga y asignaciones familiares correspondientes, en caso que el demandado quedase sin trabajo registrado. Los fondos deberán ser depositados del 1 al 15 de cada mes, por el demandado y ANSES si VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 09:22:39 correspondiere, en la cuenta solicitada en el apartado A del subtítulo 2 del título IV de este escrito. Si el demandado no cumpliera en el término de 15 días de producido el supuesto de este caso con la inclusión en obra social o prepaga de sus hijas menores de edad, el porcentaje se elevará al 35%. C. Los haberes que percibiera por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los de los descuentos forzosos de ley con más las asignaciones familiares correspondientes (escolaridad, ayuda escolar, etc.) beneficios sociales, obra social y cualquier otro concepto en caso que recibiese cualquier beneficio previsional, jubilación, pensión, plan social, subsidio o prestación de desempleo. Sin embargo, si en este caso el ingreso del demandado fuera inferior al SMVM, el porcentaje deberá aplicarse sobre este último y retenerse sobre sus haberes. Independientemente del porcentaje que ello represente. Asimismo si dentro de 15 días de producido el supuesto de este caso, el demandado no cumple la inclusión en obra social o prepaga según corresponda, de sus hijas menores de edad, el porcentaje se elevará al 35%. Solicito que la sentencia a dictarse indique la tasa de interés que las sumas debidas por alimento devengan en caso de su incumplimiento, de conformidad al art. 552. Del CCYC. 2. Cuenta, embargo, obra social y autorizaciones. A fin de efectivizar la obligación de alimentos a fijarse solicito : A. Se libre oficio al empleador y a la ANSES haciéndoles conocer: 1) el N° de cuenta y de CBU (de la cuenta solicitada en el apartado A del subtítulo 2 del título IV de este escrito) y los datos del embargante y del embargado (DNI, nombre y apellido) para que embarguen y depositen los montos correspondientes: 2) que el empleador deberá remitir al juzgado copia de los recibos de haberes del embargado todos los meses a fin de controlar los descuentos: 3) el texto de los artículos 551 y 552 del CCyC. B. Se libre oficio a la obra social a fin de que : 1) incluya a Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015, entre sus beneficiarios y 2) se le indique que mi mandante tiene autorización para realizar todos los trámites correspondientes. C. Se libre oficio al otorgante de beneficio previsional, jubilación, pensión, plan social, subsidio o prestación de desempleo y a la ANSES según corresponda, haciéndole conocer: 1) en N° de cuenta y CBU (de la cuenta solicitada en el apartado A del subtítulo IV de este escrito) y los datos del embargante y del embargado (DNI, nombre y apellido) para que embarguen y depositen los montos correspondientes; 2) que mi mandante tiene autorización para retirar una copia del recibo de haberes del embargado todos los meses a fin de controlar los descuentos: 3) el texto de los artículos 551 y 552 del CCyC. IV. ALIMENTOS PROVISORIOS. 1. Fundamentos y tasa de interés. A los fines de poder atender sin demoras las necesidades más urgentes e impostergables de hijas menores de edad de las partes, resulta necesario fijar alimentos provisorios en el monto que se estime pertinente, con la indicación de la tasa de interés que

las sumas debidas por alimentos devengan en caso de su incumplimiento, de conformidad al art. 552 del CCyC. 2. Cuenta, embargo, obra social y autorización. A fin de efectivizar la obligación de alimentos a fijarse provisoriamente solicito. A. Se libre oficio al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción para que abra una cuenta bancaria a la orden del juzgado y como perteneciente a este juicio. B. Se notifique a la empresa Kleppe S.A., actual empleador de la contraria y a la ANSES haciéndoles conocer: a) el N° de cuenta y CBU del apartado anterior y los datos del embargante y del embargado (DNI, nombre y apellido) para que embarguen y depositen los montos correspondientes: b) que deberá remitir a éste Juzgado oficiante copia de los recibos de haberes del embargado todos los meses a fin de controlar los descuentos; c) el texto de los artículos 551 y 552 del CCyC.- C. Se libre oficio al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción para hacerle saber que mi mandante tiene autorización para percibir los montos de la cuenta mencionada hasta nueva orden en contrario. D. Se libre oficio a la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina, actual obra social de la contraria, a fin de que: a) incluya a Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015 entre sus beneficiarios y b) se le indique que mi mandante tiene autorización para realizar todos los trámites correspondientes. Tanto la fijación de los alimentos provisorios como los oficios que correspondan librarse para su efectivización pido se libren con habilitación de días y horas y libres de derecho. 3. Exención de fianza y caución. Solicito se haga lugar a los alimentos provisorios sin exigir fianza o caución alguna de devolver lo recibido si la sentencia es revocada (art. 547 del CCyC). V. HECHOS () VI. DERECHO () VII. PRUEBA DOCUMENTAL. Acompaño la siguiente prueba documental (art. 279 del CPCCT): 1. Copias certificadas de las actas de nacimiento de Luz Nahir y Tamara Celeste Veliz. 2. Copia fiel del certificado de matrimonio de las partes. 3. Certificación negativa de mi mandante expedida por la ANSES. 4. Denegatoria de certificación negativa del demandado expedida por la ANSES. 5. Constancia de CODEM del demandado expedida por la ANSES. 6. Copia fiel del recibo de sueldo del demandado. 7. Constancias de alumno regular de Tamara Celeste y Luz Nahir Veliz. VIII. CÉDULA LEY 22.172 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO () IX. NOTIFICACIÓN DE ALIMENTOS PROVISORIOS () X. PETICIÓN. Por todo lo expuesto, pido: 1. Se me tenga por presentado en el carácter invocado y por constituido domicilio procesal. 2. Se agreguen los informes requeridos por la ley 6314 y previa vista al fiscal, se otorgue a favor de mi mandante el beneficio para litigar sin gastos. 3. Se agregue la prueba documental acompañada. 4. Se haga lugar a la solicitud de alimentos provisorios con indicación de la tasa de interés y sin exigir fianza y caución alguna. 5. Se corra traslado a la contraria de la forma peticionada en acápite VII. Y se fije fecha para la realización de la audiencia del art. 401 del CPCCT, luego de la agregación del acta de cierre de la mediación (art. 278 inc. 6 del CPCCT). 6. Oportunamente, previa intervención de la Defensoría de Menores (art. 103 del CCyC y 160 quince de la Ley 6238) y del Fiscal en lo Civil, Comercial y Laboral (art. 101 inc. 1 de la ley 6238), se haga lugar a la demanda, con costas." BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA - 30675428081140 LIBRE DE DERECHOS.- E 23 y V 03/09/2021. Aviso N° 239.486

Aviso número 239563

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BIG PLAN S.A. DE
CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION F**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 4398/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021.- Líbrese nuevo edicto, conforme se solicita - MCI - 4398/17 -DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-4398/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESÉRVESE la Documentación Original en Caja de Seguridad del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$15.000,00 y \$3.000,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 4398/17 -FDO: DRA ADRIANA ELIZABETH BERNI. JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. E 25/08 y V 07/09/2021. Aviso N° 239.563

Aviso número 239852

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/EL PRACTICO S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EL PRACTICO S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/EL PRACTICO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5683/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/04/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-5683/17 ///San Miguel de Tucumán, 22 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa del proceso, al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE la suma de \$9.300 (Pesos Nueve Mil Trescientos), conforme lo considerado.- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2021. 5683/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.852

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/JAUREGUINA ENZO PAUL

POR 10 DIAS - Se hace saber a JAUREGUINA, ENZO PAUL, CUIT N° 20-33090071-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/JAUREGUINA ENZO PAUL s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7157/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/3/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-MLI-7157/17 ///San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2018. .. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a la letrada ALICIA B. TORRES (M.P. 5514), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- MJT 7157/17. "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 7157/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 09/09/2021. Aviso N° 239.674

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXINA S.A. S/EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/NEXINA S.A. s/EJECUCION FISCAL", expte n°: 7027/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 17/08/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI-7027/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021.- CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por GOANE, ESTEBAN IGNACIO en contra de, NEXINA S.A., hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$14.460.-) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado.- HAGASE SABER. MCI. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08/ y V 13/09/2021 Aviso N° 239.770

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXT CAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a NEXT CAR S.R.L., D.N.I N° 33.715.307, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/NEXT CAR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1395/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2021.- ... Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/07/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-1395/19///San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) II) III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$74.000,00 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT . "San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021. 1395/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/08 y V 07/09/2021. Aviso N° 239.566

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUA TOTAL S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUA TOTAL S.R.L., CUIT N° 30-71504742-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/AGUA TOTAL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1933/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado y lo previsto por el Art. 175 en el párrafo tercero y cuarto del C.T.P., practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1933/20 ///San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020...- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$169.373,25 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a los letrados PATRICIO ARGÜELLO (M.P. 7888); MANUEL LOPEZ VALLEJO (M.P. 6031); LUCAS A. GELSI (M.P. 8482), y/o CARLOS E. FIORETTI (M.P. 6864), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- TMJ 1933/20. "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 1933/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V /09/2021. Aviso N° 239.676

Aviso número 239850

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALCRI S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALCRI S.R.L., CUIT N° 30-675394713, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ALCRI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5291/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/11/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 5291/14.////San Miguel de Tucumán, 7 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- en contra de ALCRI S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.642.722,81 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintidós con 81/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados CARLOS ENRIQUE ARIAS y MAXIMILIANO STEIN (Apoderados actor) en la suma de \$235.708,51 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ocho con 51/100 Ctvos.) a cada uno. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán 31 de agosto de 2021. 5291/14 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS.E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.850

Aviso número 239851

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/BLOOM S.A.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BLOOM S.A. -CUIT N° 3071244443-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/BLOOM S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5666/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la providencia de fecha 07/06/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ." ///San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021. Agréguese y téngase presente. Del Informe de Verificación de Pagos: Córrase traslado a la contraria por el término de 5 días. PERSONAL.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-ESDV. San Miguel de Tucumán 31 de agosto de 2021. 5666/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.851

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO

POR 5 DIAS - Se hace saber a CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO, -CUIT N° 20-36550921-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1842/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1842/20. " ///San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. I) Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.267,37 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría... AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Jorge Eduardo Sosa MP: 8175.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 25 de agosto de 2021. 1842/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.675

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A., CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8439/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/4/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 8439/17 ///San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2018. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$71.921,48 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS. "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. 8439/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08 y V 13/09/2021 Aviso N° 239.769

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ESQUENDEFE MIGUEL ORLANDO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la DRA. FLORENCIA MARÍA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ESQUENDEFE MIGUEL ORLANDO s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 369/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada ESQUENDEFE MIGUEL ORLANDO de la providencia de fecha 20/11/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.WER.- "FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOILINA - JUEZ". -///- CONCEPCIÓN, 20 de noviembre de 2020.- Téngase al Dr. Diego Mauricio Fanjul, por presentada, por constituido domicilio digital N°23235189879 (Acordada N° 363/20), désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 61 Procesal). Téngase presente los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$13.837,36 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$2.767,47 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.WER.- "FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOILINA - JUEZ".- Secretaría, 27 de agosto de 2021.-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08 y V 06/09/2021 Aviso N° 239.768

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ HUDAMO S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a HUDAMO S.R.L., CUIT N° 30-71200831-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ HUDAMO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2011/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-FMJ-2011/20 ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- ...Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.153.472,67 y \$346.042,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento a la letrada GALLO GLORIA JULIETA (M.P. 5872), y/o quién ésta designe.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- TMJ 2011/20.- "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 2011/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 09/09/2021. Aviso N° 239.677

Aviso número 239853

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/PRIETO GABRIEL
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de DRA. RAQUEL PEREYRA PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/PRIETO GABRIEL s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 1430/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- I)... II)... III)... IV) Practíquese planilla fiscal definitiva.- BMI FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- 1) Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. 2) Encontrándose firme la sentencia de trance y remate con condenación en costas, notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal a su cargo, la que asciende a la suma de \$1143,21 bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL. 3) Intímese mediante Edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase. BMI 1430/15 FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "Fdo. DRA. ADRIANA E. BERNI-Jueza.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- BMI Demandado: PRIETO GABRIEL, CUIT N° 20209135672.- LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 15/09/2021. Aviso N° 239.853

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET, Y SILVIO MARTIN GREGORET, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET Y SILVIO MARTIN GREGORET s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 193/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de Agosto de 2021. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/7/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 193/20 /// San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.106.297,59 y \$332.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y lo previsto por los Art. 233 inc. c - Ley 6176 del CPC y Art. 175-Ley 5121, Texto Consolidado, Ley 8240., TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero, títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del demandado: RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET, Y SILVIO MARTIN GREGORET CUIT N°, 30-67442832-0, en el BANCO MACRO S.A. GRUPO MACRO, SUC. TRIBUNALES y cualquier otra cuenta que posea en dicha entidad, hasta cubrir las sumas de \$1.106.297,59 y \$332.000,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. A sus efectos líbrese oficio a la entidad bancaria mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Asimismo deberá cumplirse aún cuando la cuenta u operatoria obre abierta por ante una sucursal de otra Provincia. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la Dra. ANA ELIZABETH PAMPIN MAT 8000.- FDO. DRA ADRIANA BERNI. JUEZ P/T.- SLAL 193/20.- "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2021. 193/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 15/09/2021. Aviso N° 239.857

Aviso número 239678

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN- D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARÍA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN- D.G.R.-c/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 772/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 24 de agosto de 2021.- Téngase presente la publicación de edictos que acompaña digitalmente. Atento a lo manifestado y a las constancias de autos, líbrense edictos conforme lo ordenado en fecha 06/08/2021, debiendo transcribir la providencia de fecha 10/08/2020.-MMNS "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- ///CONCEPCIÓN, 10 de agosto de 2020.- Proveyendo el presente y el escrito de demanda: Tengase al Dr Jeronimo Ponce de León, por presentado, por constituido domicilio digital N°20231165658, désele intervención de Ley en mérito a la copia de Poder General para Juicios que acompañe con la demanda. Téngase por cumplido el II párrafo de la providencia de fecha 19/12/2018. Asimismo téngase presente los instrumentos acompañados en fecha: 04/02/2016. Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$45.794,49 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$9.158,88 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias digitalizadas por Secretaria conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.- MPP.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA-JUEZ".- Secretaría, 25 de agosto de 2021.- MB. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.678

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L.

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", expte n°: 224/16, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital-Provincia de Tucuman-(sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien correspondaproceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021.- Líbrese oficio conforme lo peticionado al Boletín Oficial a fin de que informe por la publicación de Edictos ordenada en los presentes autos "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", en 20 de mayo de 2021, con fecha de depósito en la casilla respectiva en 01/06/21. 224/16-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 23/02/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-224/16-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021.- RESUELVO:PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$477.154,03), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a la ejecutada vencida.SEGUNDO: Regular al letrado apoderado del actor RODRIGUEZ MARTIN MIGUEL J. la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$25.885,00) y a la letrada IBAÑEZ MARIELA DE LOS ANGELES, por derecho propio, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$25.885,00), con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$5.436), en concepto de IVA, por las labores realizadas en la primera etapa del presente juicio.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-". E 25/08 y V 07/09 Aviso N° 239.581

Aviso número 239745

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LAZARTE REYES HECTOR - VILLAFANE DE
RODRIGUEZ LAZARTE JUANA ANTONIA - RODRIGUEZ HECTOR LUIS - RODRIGUEZ
CLEMIRA ANTONIA**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESSIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "RODRIGUEZ LAZARTE REYES HECTOR-VILLAFANE DE RODRIGUEZ LAZARTE JUANA ANTONIA-RODRIGUEZ HECTOR LUIS-RODRIGUEZ CLEMIRA ANTONIA s/SUCESION-Expte. N° 8936/12, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021.- 1)... 2) Atento a lo solicitado, y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíquese mediante edictos por el término de CINCO DIAS a HECTOR LUIS RODRIGUEZ a fin de que se apersona al presente sucesorio en el término de cinco días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo. digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm-Juez". San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Oscar Enrique Flores-Secretario.- PMD 8936/12.- E 30/08 y V 03/09/2021. \$2.188 Aviso N° 239.745

Aviso número 239809

JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de la Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 4063/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.-(...)Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Daniel Sebastian Rojas, sobre el siguiente inmueble: matricula registral N-55445 Padrón 21.451.- En los mismos cítese a Ruiz Segundo D.N.I. 3.589.106 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. Hágase constar que es LIBRE DE DERECHOS. LEY 6314.- BMJ 4063/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- ///.- MJM.- E 01 y V 14/09/2021. Aviso N° 239.809

JUICIOS VARIOS / ROJAS MARTA ELENA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS MARTA ELENA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2944/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
///San Miguel de Tucumán,04 de marzo de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS JUDICIALES DE TUCUMAN y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. PERSONAL.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021.- Atento a lo peticionado y a constancias de autos, haciéndose efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, declárase la rebeldía del demandado ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS JUDICIALES, y hágasele conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 191 del CPCyCT. Personal.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ////.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 19 de septiembre de 2018, la Sra. ROJAS MARTA ELENA DNI N°3.787.732, inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble identificado como UNIDAD DE VIVIENDA N°42 DE LA MANZANA C, BARRIO JUDICIAL y que hoy responde a la dirección de calle AYACUCHO N°1958, BARRIO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN; argumentando que es poseedora de forma real, pública, pacífica e ininterrumpida por mas de 20 años de la propiedad mencionada.- Secretaría, 17 de agosto de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 20/08 y V 02/09/2021. Aviso N°239.443

JUICIOS VARIOS / RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro Manuel Ramon Perez-Juez P/T, Secretaría a cargo de Proc. Raul Frias Alurralde y Dra. Fernanda del H.Silva, se tramitan los autos caratulados: "RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4312/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.1. Téngase presente la conformidad prestada en virtud al art. 159 del CPCCT. 2. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva iniciado por Ruiz Irma Alicia, Ruiz Miguel Ángel y Garrocho Elsa Nélide, respecto de dos inmuebles ubicados en Pacara Pintado, Dpto. de Cruz Alta, Tucumán, cuyos datos catastrales son: Primer inmueble: Padrón 70.320, Matrícula 12581, Orden 129, Circunscripción 2, Sección C, Lámina 16, Parcela 220 - Sup; Segundo inmueble: Padrón 70.319, Matrícula 8166, Orden 18, Circunscripción 2, Sección C, Lámina 16, Parcela 223 A- Sup. En los mismos cítese a Mercedes Reynoso de Argañaraz, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.PJS DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (P/T) Juez. Secretaría, 30 de agosto de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS. E 01 y V 14/09/2021. Aviso N° 239.810

**JUICIOS VARIOS / TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE
Nº 592/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Sr. juez Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de agosto de 2021.- I.- Téngase presente oficio informado por el Sr. Delegado Comunal de La Trinidad. II.- III.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal).- En consecuencia, cítese a: VIDES DOLORES y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría.". FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle LEANDRO ALEM Nº 331, MANZANA 7, LA TRINIDAD, PROVINCIA DE TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:II, SECCION: B, PARCELA 11, MATRICULA 10547, ORDEN 48, PADRON 55.108, MATRICULA REGISTRAL: Z - 12083, ANTECEDENTE DOMINIAL: Lº: 30 - Fº: 193 - S/B - Zna.: Z - AÑO: 1922. Concepción, 09 de agosto de 2021. E 26/08 y V 08/09/2021. \$7.396. Aviso Nº 239.640.

Aviso número 239547

**JUICIOS VARIOS / "VALDIVIEZO ENSO NICOLAS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 6/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocio Guerra, se tramitan los autos caratulados:
"VALDIVIEZO ENSO NICOLAS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Exppte. N° 6/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " Monteros, 02 de julio de 2021(...) Publíquense edictos, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán, conforme al art. 284 inc. 5 del CPCCT, a los efectos de que se cite y empláce a MARIA FERNANDA CURIA, D.N.I. N°: 12.414.550 y MARIA DEL SOL CURIA, D.N.I. N°: 6.352.879, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS (Art. 393 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 284 último párrafo CPCCT). Asimismo para que en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL. Desígnanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría. En virtud de lo dispuesto en la Acordada N° 1079/18 el presente proceso tramita por las reglas de la oralidad.- JN Fdo. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.- GG. E 24/08 y V 06/09/2021. \$5.692 Aviso N° 239.547

JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. SANDRA ALICIA GONZÁLEZ-JUEZA SUBROGANTE- Prosecretaría actuaria desempeñada por JOSÉ MARÍA ACOSTA, tramitan los autos caratulados "VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO c/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE s/COBRO DE PESOS-EXPTE. N° 1557/19" en los cuales se ha labrado el acta que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días de agosto de 2021, siendo el día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 69 del Código Procesal Laboral (CPL), comparecen los señores TOLEDO, PABLO MARCELO, DNI N° 29.242.649 y VALLEJO FRANCISCO OMAR, DNI 29.242.331, de las demás condiciones personales que constan en autos, asistidos por su letrada apoderada, Dra. IRMA SALINAS. Abierto el acto, en cumplimiento con lo dispuesto proveído del 26/08/2021, la letrada apoderada de los actores precisa que el domicilio real del Sr. Pablo Marcelo Toledo, tal como fue consignado en el escrito de demanda es el Manzana L Block 1, 3er piso, departamento 8, barrio Oeste II, San Miguel de Tucumán. A LO QUE S.S. PROVEE: 1) Téngase presente la precisión efectuada respecto del domicilio del señor Toledo. Tómesese razón de dicho domicilio en el sistema informático SAE. 2) Si bien se encuentran presentes ambos actores, al surgir de las constancias de autos que el señor Toledo no se encuentra notificado debidamente conforme lo dispone el CPL; y a fin de evitar futuras nulidades, corresponde dejar sin efecto la audiencia convocada para el día de la fecha y convocar a las partes a una audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 29 de septiembre de 2021 a hs. 09.00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Téngase por notificados, en este acto, a los actores Toledo y Vallejo. A los fines de la notificación al demandado, NOTIFÍQUESELO mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO DÍAS. A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. Asimismo, se les hace saber a las partes que la audiencia fijada se celebrará vía remota por la plataforma Zoom, a la que podrán ingresar a través del ID de reunión: 863 2020 4109, Código de acceso: 890866 Link de acceso <https://us02web.zoom.us/j/86320204109?pwd=YjVJQXYwVXgwNFVGVGEszWGVsQ3FwUT09>. Hágase saber a las partes que deberán comunicar cualquier dificultad para acceder a dicha reunión con la antelación suficiente al inicio de la audiencia fijada, al número de Whatsapp del Juzgado (3815760770). Con lo que se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, en forma ológrafa, S.S. Dra. Sandra Alicia González, Jueza Subrogante, por ante mí que doy Fe." Fdo. digitalmente por la

Dra. Sandra Alicia González-Jueza Subrogante-. Prosecretaría, 31 de agosto de 2021. MEBL. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.864

Aviso número 239829

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION
PUBLICA N° 03/2021-ME**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 03/2021-ME

Expediente n° 505/369-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:

Contratación de un servicio integral de limpieza con destino a las oficinas del SINTyS, por el término de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía San Martín n° 362, 1er. Piso - Block 1º, el día 21/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 -1er. Piso - Block 1º - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 977/ME del 19/08/2021. E 01 y V 06/09/2021. Aviso N° 239.829.

Aviso número 239885

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
39/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 39/2021

Expediente n° 624-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Utiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: ADQUISICIÓN DE TEST PARA PERICIAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 23/09/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 22/09/2021, inclusive. E 02 y V 07/08/2021. \$958,40. Aviso N° 239.885.

Aviso número 239883

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
41/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 41/2021

Expediente n° 673-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de comunicacion y señalamiento:
ADQUISICION DE RADIO UHF CON ANTENA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de
apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD
ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 20/09/2021, a horas 10:00. Consulta
y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD
ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL
17/09/2021. E 02 y V 07/08/2021. \$942,40. Aviso N° 239.883.

Aviso número 239876

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°
26/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 26/2021

Expediente n° 222/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos electricos y electronicos: 1
unidad de Materiales para virtualización de Salas de Audiencias, Valor del
Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema
de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día
20/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa
- CSJ, 3° piso Palacio de Justicia Pje. Vélez Sársfield N° 450, S.M. de Tucumán.
De 08 a 12 horas hasta el 15/09/2021. E 02 y V 07/09/2021. \$1.019,20. Aviso N°
239.876.

Aviso número 239887

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N°
25/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 25/2021

Expediente n° 214/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de PINTURAS PARA MANTENIMIENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 21/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa - CSJ, 3° piso Palacio de Justicia Pje. Vélez Sársfield N° 450, S.M. de Tucumán. De 08 a 12 horas hasta el 16/09/2021. E 02 y V 07/09/2021. \$1.009,60. Aviso N° 239.887.

Aviso número 239867

SOCIEDADES / ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO NUEVA CONCEPCION

POR 1 DIA - La Asociación Civil "ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO NUEVA CONCEPCION", CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Septiembre de 2021 a las 14:30 horas en su sede de Balcarce 655, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. 2. Tratamiento del motivo de la demora de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios 2020 y 2021. 4. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes que integrarán la Junta Electoral, la cual tendrá a su cargo: a- Confección del padrón electoral. b- Determinación del calendario electoral. c- Recepción de impugnaciones. d- Recepción de lista de candidatos. e- Resolución sobre impugnaciones. f- Oficialización de lista de candidatos. g- Control del escrutinio y puesta en funciones de las autoridades electas. E y V 02/09/2021. \$419,60. Aviso N° 239.867.

SOCIEDADES / BASI S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4444/205-B-2021 de fecha 25/08/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de Agosto del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "BASI S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por las Sras.: Solana María Paz, DNI 24.982.531, Fecha de nacimiento 20/11/1975, estado civil casada, profesión empleada, domicilio calle San Javier 2400, Yerba Buena y Constanza Valentina Albarracin, DNI 43.431.188, Fecha de nacimiento 26/05/2001, estado civil soltera, profesión empleada, domicilio calle La Rioja 1286, San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Javier 2400, Barrio Quinta Azucena Lote 93, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: -La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos alimentarios y bebidas, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros (actividad principal). Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. -Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000,00,(Pesos cien mil),dividido en 1000 (Mil)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 -(Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Solana María Paz, 500 acciones, y la Sra. Constanza Valentina Albarracin, 500 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Juan Bautista Corizzi, DNI 24.059.645 como titular y como suplente Solana María Paz, DNI 24.982.531.La representación legal estará a cargo deJuan Bautista Corizzi, DNI 24.059.645 como titular y como suplente Solana María Paz, DNI 24.982.531.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de agosto de 2021.- E y V 02/09/2021. \$1.034. Aviso N° 239.896.

SOCIEDADES / BEQUEVE S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3745/205-B-2021 de fecha 27/07/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Agosto del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "BEQUEVE S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: MARIA CECILIA RIVERO ZURRO, D.N.I 31.426.649, nacida el 12/08/1985, casada, escribana, domiciliada en Marcos Paz N° 640, Dpto 73, San Miguel de Tucuman.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Blas Parera N° 329, San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividade/s: a)Diseño, construcción de ornamentación y decoración de interiores y exteriores y sus accesorios; b)Servicios de limpieza en general, en todas sus etapas, incluyendo las de carácter técnico e industrial; c)Servicios de conservación y mantenimiento de espacios; d)Fumigación, desinfección, desinsectación y desratización; e)Servicios de portería y maestranza; f)Construcción con materiales livianos y sus acabados como ser terminaciones en yeso, pintura, paredes en durlock, entre otros; g)Servicios de logística en general en todas sus etapas; h)Estudio y análisis de riesgo de los ítems mencionados anteriormente; y en general celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto social.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000 (Pesos sesenta mil),dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Maria Cecilia Rivero Zurro, 600 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Maria Cecilia Rivero Zurro, DNI 31.426.649 y se designa como administrador suplente al Sr. Héctor Dario Balceda, DNI 28.784.791. La representación legal estará a cargo de Maria Cecilia Rivero Zurro, DNI 31.426.649.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN. E y V 02/09/2021. \$1.004. Aviso N° 239.881.

Aviso número 239817

SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.

POR 5 DIAS - BLUE BELL S.A. En mi carácter de presidenta de la razón social BLUE BELL S.A., se hace saber que el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas, para día 22 de Setiembre de 2021 a horas 10:00, en primera convocatoria y a hs. 11:00 en segunda convocatoria, en el domicilio de Avda. Sarmiento n° 174 de de San Miguel de Tucumán, con el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30-04-2021; 2) Determinar si corresponde efectuar distribución de utilidades del ejercicio. San Miguel de Tucumán, 20-08-2021.- Fdo. Griselda Ramona Sadir Botines. E 01 y V 07/09/2021. \$1.296. Aviso N° 239.817.

Aviso número 239865

**SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES EUSEBIO
ARTURO CANELO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES EUSEBIO ARTURO CANELO, Personería Jurídica N° 605/97 con domicilio Legal en Pasaje Dardo Ledesma N° 65, El Colmenar, Las Talitas, Tucumán, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Setiembre del corriente año a Hs. 17 para tratar el siguiente orden del día: 1°- Lectura del acta anterior. 2°- Elección de Junta Electoral, la que tendrá a su cargo: a) Determinación del calendario electoral, b) Conscripción y confección del Padrón Electoral, c) Recepción de Impugnaciones al padrón, d) Resolución sobre las Impugnaciones, e) Recepción de listas de candidatos, f) Recepción de Impugnaciones a las listas, g) Resolución sobre Impugnaciones, h) Oficialización de listas de candidatos, i) Control de Escrutinio y Proclamación de Autoridades. 3°.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- Y para el día 17 de Setiembre del corriente año a hs.17 en su sede legal se convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de autoridades desde horas 17:00 a 19:00. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta.- En caso de presentarse una sola lista la misma será proclamada a horas 19:30. E y V 02/09/2021. \$504,40. Aviso N° 239.865.

SOCIEDADES / CLOROSAL S.A.

POR 1 DÍA - se hace saber que por Expediente N°48/205-C-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 14 de Mayo 2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad "CLOROSAL S. A." en las siguientes asambleas a saber: Asamblea General Ordinaria de Fecha 30/03/2018 1-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2-Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por art. 234 inc.1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2017. Asamblea General Ordinaria de Fecha 30/03/2019 1-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2-Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por art. 234 inc.1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018. Asamblea General Ordinaria de Fecha 15/07/2019 1-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2-Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por art. 234 inc.1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio irregular cerrado al 31/03/2019. Asamblea General Ordinaria de Fecha 01/12/2020 1-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2-Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio, por el periodo 01/01/2021 al 31/12/2023, a saber: PRESIDENTE: Aldo Roberto Cisint; DIRECTORES TITULARES: Osvaldo Alfredo Pirchi y Maria Alejandra Masclef; DIRECTOR SUPLENTE: Pedro Alberto Argañaraz. Asamblea General Ordinaria de Fecha 15/07/2020 1-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio irregular cerrado al 31/03/2020.- E y V 02/09/2021. \$726,40. Aviso N° 239.895.

Aviso número 239880

**SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

POR 2 DIAS - La Honorable Comisión Directiva del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores públicos de la Provincia de Tucumán, cita a todos los Martilleros y Corredores Públicos matriculados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en calle 9 de Julio 1005, de esta ciudad, el día 07 de Octubre del 2021, a horas 18:00, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior; 2) Matricula año 2.022; 3) Tasa de matriculación para el año 2.022; 4) Informe del juicio de Rentas de la Provincia, pasos a seguir; 5) Código de Ética y Disciplina; 6) Conformación de una Subcomisión a fin de dar de bajas los bienes obsoletos; 7) Designación de dos Assembleístas para firmar el Acta.- Según lo dispuesto por el Art. 62 y ccdtes de la Ley 7268; Art. 22 y ccdtes del Estatuto de nuestra institución.- Todo ello se regirá por el protocolo determinado por el COE. E 02 y V 03/09/2021. \$724. Aviso N° 239.880.

SOCIEDADES / EL DURAZNO S.R.L.

POR 1 DIA - EL DURAZNO S.R.L., Cesión de cuotas sociales, Expte. 4096/205-2018 y agregados. Se hace saber que por Expediente N° 4096/ 205-2018 y agregados, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08 de Junio de 2018, mediante el cual los Señores LEONARDO DANIEL PLOPER, D.N.I. N° 8.518.307, casado, VIVIANA ELISA PLOPER, D.N.I. N° 10.910.927, divorciada, y NOEMI GRACIELA PLOPER, D.N.I. N° 5.877.747, casada; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en calle 24 de Septiembre 675, 4° B de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en su calidad de Herederos declarados y Adjudicatarios en el Juicio caratulado "Ploper José s/ Sucesión Expte. 4523/01", tramitado en el Juzgado Civil en Familia y sucesiones de la IXa Nominación, de los Tribunales Ordinarios de S. M. de Tucumán, además en el carácter de únicos y universales herederos de Toiba Kasztelan, en el juicio caratulado "Toiba Kasztelan s/Sucesión Expte. 9357/20" tramitado en el Juzgado Civil en Familia y sucesiones de la IIIa Nominación, de los Tribunales Ordinarios de S. M. de Tucumán, CEDIERON al señor EDUARDO JAIME KOHN, D.N.I. 8.067.336, argentino, mayor de edad, domiciliado en Av. Constitución N° 2800, de la Ciudad de Tafí Viejo, tres cuotas sociales, de valor nominal mil (1000) cada una, representativas del 33,33% del capital social de El Durazno S.R.L. Como consecuencia de la cesión de cuotas, se impuso la necesidad de modificar el texto del Contrato Social en sus Cláusulas CUARTA y SEXTA, que se transcriben a continuación: CUARTA: El Capital Social es de PESOS CERO COMA NOVENTA CENTAVOS (\$0,90), dividido en nueve (9) cuotas iguales de Pesos cero coma diez centavos (\$0,10) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: el Licenciado Eduardo Jaime Kohn, seis (6) cuotas por la suma de Pesos cero coma sesenta centavos (\$0,60) y el Ingeniero David Bercovich, tres (3) cuotas por la suma de Pesos cero coma treinta centavos. La integración se ha realizado en dinero efectivo en el veinticinco por ciento (25%), debiéndose integrar el saldo del setenta y cinco por ciento (75%) dentro de los 12 meses de la fecha del presente contrato. Al aumentarse el Capital Social, se guardará la proporción de cuotas en que cada uno de los socios es titular al momento de la decisión.-" "SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de 2 (dos) socios quienes actuarán en forma conjunta, designándose como tales a los señores Eduardo Jaime Cohn y David Bercovich, los que tendrán la denominación de "socio gerente" y desempeñarán tales funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63. Para el caso de compra o venta de bienes de uso(muebles o inmuebles), como así, para gravarlos con garantía real, es necesario el consentimiento unánime de los integrantes de la sociedad, que se expresará y dejará constancia en el respectivo Libro de Actas.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Septiembre de 2021. E y V 02/09/2021. \$1.289,60. Aviso N° 239.878.

SOCIEDADES / FARMACIA MACARENA

POR 5 DIAS - Entre MERCEDES DEL CARMEN DAVID, argentina, divorciada, DNI Nro 21.027.048, mayor de edad, nacida el 30/07/1969, con domicilio en Tucuman esquina 9 de julio, San Pedro de Colalao, CP 4124, provincia de TUCUMAN, de profesión farmaceutica, titular del FONDO DE COMERCIO denominado FARMACIA MACARENA, ubicada en Tucuman esquina 9 de julio, San Pedro de Colalao CP 4124, Provincia de TUCUMAN, en adelante "EL CEDENTE"; y ANTONELLA S.R.L., CUIT NRO 30-70924590-9, domiciliada en calle 24 de septiembre esquina las Heras, de la localidad de San Pedro de Colalao, Tucuman, inscripta en el Registro Publico de comercio bajo el numero 12 Folio 178/179 tomo V del protocolo de Contratos Sociales Año 2010 con fecha 05/03/2010; representada en este acto por su socia gerente MERCEDES DEL CARMEN DAVID, argentina, divorciada, DNI Nro 21.027.048, en adelante "EL CESIONARIO" convienen de común acuerdo celebrar el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Por este acto, LA CEDENTE, manifiesta que VENDE, CEDE Y TRANSFIERE en forma absoluta e irrevocable la totalidad del FONDO DE COMERCIO Denominado FARMACIA MACARENA, a favor del CESIONARIO quien adquiere la totalidad de dicho FONDO DE COMERCIO , con la misma finalidad de ejercer idéntica actividad. SEGUNDA: El precio total y convenido de esta Cesión es de PESOS CUATROSCIENTOS MIL (\$ 400.000),- , precio que se conviene de común acuerdo, destacando que se pagarán de la siguiente manera: 1) En este acto la suma total y de contado, que el Cedente recibe de manos del Cesionario en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago. TERCERA: El cedente expresa que en consecuencia VENDE, CEDE Y TRANSFIERE en forma absoluta e irrevocable la totalidad del FONDO DE COMERCIO Denominado FARMACIA MACARENA y transfiere todos los derechos que le corresponde o pudiera corresponderle sobre los mismos, los cuales declara libre de gravamen alguno. CUARTA: La CEDENTE y el CESIONARIO en carácter invocado, aceptan esta Cesión declarando conocer y aceptar la documentación de la que surge la exacta EXISTENCIA DE LOS BIENES y DEUDAS AQUÍ CEDIDOS, según INVENTARIO ADJUNTO como " ANEXO 1 ", realizados a la fecha del presente Contrato. QUINTA: El 100% del sellado será a cargo del Cesionario.- A Todos los efectos legales derivados de: presente Contrato y sus obligaciones, las partes se ratifican en los domicilios consignados en la sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta Ciudad de San Miguel de Tucumán y renunciando expresamente al Fuero Federal. Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de Abril de 2.021. E 02 y V 08/09/2021. \$5.716. Aviso N° 239.889.

SOCIEDADES / GODINUS S.R.L.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "GODINUS S.R.L." (Constitución) Expte: 4650/205-G-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4650/205-G-2021 de fecha 01/09/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de agosto del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "GODINUS S.R.L." (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 19550, conformada por los Sres.: MARIA FERNANDA SANTILLAN, D.N.I. N° 18.366.043, Argentina, Fecha de nacimiento 24 de Julio de 1.966, Estado Civil Casada, Profesión Comerciante y EMILIO LURASCHI, D.N.I. N° 37.731.657, argentino, Fecha de nacimiento el 22 de JULIO de 1.994, Comerciante, Estado Civil Soltero. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle LOS CEIBOS 1850, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia; de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: A).- Explotación de servicios de Bar, cafetería, sandwichería, expendio de bebidas, servicios de lunch, explotación de servicios de Restaurante y comidas. B).- Explotación de Hoteles, Clubes, Bares, Restaurantes y/o Resto Bar, propios o arrendados a terceros C).- Servicio de catering. D).- Compra y venta de artículos para cocinas industriales y/o equipamientos de cocina en general para Hoteles, Clubes, Bares, Restaurantes y/o Resto Bar.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000.-) representados en CIEN (100) cuotas de capital de PESOS: Un mil (\$ 1.000.-) cada una, suscriptas e integradas por los socios en este acto de la siguiente manera: A).- MARIA FERNANDA SANTILLAN, suscribe noventa y ocho (98) cuotas, de pesos Un mil(\$ 1.000.-) cada una y B).- El Sr. EMILIO LURASCHI, suscribe dos (2) cuotas de Pesos Un mil (\$1.000.-) cada una. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Socia Sra. MARIA FERNANDA SANTILLAN D.N.I 18.366. La representación legal estará a cargo de MARIA FERNANDA SANTILLAN D.N.I 18.366 Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. E y V 02/09/2021. \$951,20. Aviso N° 239.874.

Aviso número 239892

SOCIEDADES / MOYA TULIO CESAR

POR 1 DÍA - se hace saber que por Expediente 2498/205-M-2021 de fecha 31/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N° 79/2021- DPJ, de fecha junio del 2021, Resuelve: Artículo 1°.- Otórguese la Matricula Individual ante este Registro Público al Sr. MOYA, TULIO CESAR, argentino, casado, nacido el 23/06/1970, DNI: 21.748.604, CUIT: 20-21748604-2, con domicilio particular en calle Santa Fe n° 1, de la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán; y domicilio comercial calle Santa Fe n° 1, de la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, para explotar el rubro "despachante de Aduanas". San Miguel de Tucumán, 27 de agosto del 2021. E y V 02/09/2021. \$296,40. Aviso N° 239.892.

Aviso número 239871

SUCESIONES / ANDRADE MIGUEL ANGEL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ANDRADE MIGUEL ANGEL s/ SUCESION - Expte. N° 5794/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021.- I) II) ... III) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 03/08/21, declárase abierto el juicio sucesorio de "MIGUEL ANGEL ANDRADE", DNI N°8477554. Hágase Saber. Publíquese. III) ... IV) Cumplido que sea lo ordenado en el punto precedente, y si el estado procesal así lo permite, vengan los autos a despacho para dictar sentencia, sin más trámite.- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 20 de agosto de 2021.- RFM.- E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.871.

Aviso número 239862

SUCESIONES / BRANDAN FRANCISCO HUGO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo, Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "BRANDAN FRANCISCO HUGO S/SUCESION-Expte. N° 1662/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 31 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 27/08/21 I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 27/08/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUGO BRANDAN. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, FRANCISCO HUGO BRANDAN-DNI: 11.380.628, (ocurrido en fecha 22/06/21) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 12/08/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE FRANCISCO HUGO BRANDAN - DNI: 11.380.628. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia.- "Fdo. Dr. JOSÉ RUBÉN SALE-JUEZ.- Secretaría, 31 de agosto de 2021.- DEP. LIBRE DE DERECHOS. E y V 02/09/2021. Aviso N° 239.862

Aviso número 239855

**SUCESIONES / CASTRO TERESA DEL ROSARIO S/ SUCESION" - EXPTE. N°
8968/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de TERESA DEL ROSARIO CASTRO (D.N.I. N° 4.779.293) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CASTRO TERESA DEL ROSARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 8968/21.- San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.855.

Aviso número 239859

**SUCESIONES / CHIERZI CARLOS ANGEL JUAN S/ SUCESION - EXPTE.
N°8469/21"**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ANGEL JUAN CHIERZI, DNI. N° 7.206.275, fallecido el 20/05/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CHIERZI CARLOS ANGEL JUAN s/ SUCESION - EXPTE. N°8469/21". San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2021.- DCD 8469/21. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.859.

Aviso número 239897

SUCESIONES / DORA CIRA DEL VALLE ALDERETE

POR 1 DIA - Monteros, 30 de julio de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de DORA CIRA DEL VALLE ALDERETE, DNI 8775593. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. . HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. ACB". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.897.

Aviso número 239868

SUCESIONES / FLESIA, ABELARDO DESIDERIO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de FLESIA, ABELARDO DESIDERIO, DNI N° 10294585, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 10 de agosto de 2021. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.868.

Aviso número 239860

SUCESIONES / GALLARDO MARCOS DAVID S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARCOS DAVID GALLARDO (D.N.I. N°39.729.925) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GALLARDO MARCOS DAVID s/ SUCESION"-Expte. N° 8007/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- FESR. LIBRE DE DERECHOS (LEY 6314). E y V 02/09/2021. Aviso N° 239.960

Aviso número 239879

**SUCESIONES / GALVEZ SALCEDO GUILLERMO ENRIQUE - DIAZ GONZALEZ LUISA
WILMA JUANA FRANCISCA S/ SUCESION - EXPTE. N° 3668/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GALVEZ SALCEDO GUILLERMO ENRIQUE - DIAZ GONZALEZ LUISA WILMA JUANA FRANCISCA s/ SUCESION - Expte. N° 3668/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUISA WILMA JUANA FRANCISCA DIAZ GONZALEZ", DNI N° 18649347 "GUILLERMO ENRIQUE GALVEZ SALCEDO", DNI N° 18649400. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)... FDO.- DRA. ANA JOSEFINA FROMM JUEZ P/T. .- Secretaría, 20 de agosto de 2021. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.879.

Aviso número 239898

**SUCESIONES / GARCIA JORGE AMERICO Y MARTINEZ MARIA CRISTINA S/
SUCESION - EXPTE. N° 1652/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GARCIA JORGE AMERICO Y MARTINEZ MARIA CRISTINA s/ SUCESION - Expte. N° 1652/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"CONCEPCIÓN, 25 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 24/08/2021: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 24/08/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Maria Cristina Martinez y Jorge Americo Garcia. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante MARIA CRISTINA MARTINEZ, DNI: 10.014.275, (ocurrido en fecha 17/03/2021) y de JORGE AMERICO GARCIA, DNI: 4.707.737, (ocurrida en fecha 05/09/2018) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 11/08/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE MARIA CRISTINA MARTINEZ, DNI: 10.014.275 y JORGE AMERICO GARCIA, DNI: 4.707.737. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 25 de agosto de 2021. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.898.

Aviso número 239890

SUCESIONES / LOPEZ TERESA S/SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de TERESA LOPEZ (D.N.I. N° 8.966.122) fallecida en fecha 31/03/1997 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOPEZ TERESA s/SUCESION"-Expte. N° 5684/21.- San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 02/09/2021. \$200 Aviso N° 239.890.

Aviso número 239891

**SUCESIONES / LUNA DE ANDRADA MARIA CARMEN - ANDRADA JOSE S/
SUCESION" - EXPTE. N° 1393/83**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE ALBERTO ANDRADA (D.N.I. N° 7.080.723) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LUNA DE ANDRADA MARIA CARMEN - ANDRADA JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 1393/83.- San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.891.

Aviso número 239894

SUCESIONES / MARIOTTI LUIS FERNANDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 6366/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MARIOTTI LUIS FERNANDO S/ SUCESION - Expte. N° 6366/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUIS FERNANDO MARIOTTI", DNI N°17.269.234. Hágase Saber. Publíquese. II) III) ... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ- Secretaría, 30 de agosto de 2021. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.894.

Aviso número 239858

SUCESIONES / "MARTIN SEBASTIAN LUCENA", DNI N° 27.400.921

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LUCENA MARTIN SEBASTIAN s/ SUCESION - Expte. N° 8231/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARTIN SEBASTIAN LUCENA", DNI N° 27.400.921. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... AAM 8231/21 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA"- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- MMA. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.858.

Aviso número 239872

SUCESIONES / "MEDINA JORGE ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 602/21,

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA JORGE ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 602/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 20 de mayo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 19/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 19/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Medina Jorge Antonio. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante JORGE ANTONIO MEDINA, DNI: 8.055.693, ocurrido en fecha con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 01/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 31/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JORGE ANTONIO MEDINA, DNI: 8.055.693. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - MSB. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.872.

Aviso número 239888

SUCESIONES / "MULKI FERNANDO DAVID S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MULKI FERNANDO DAVID s/ SUCESION - Expte. N° 8797/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FERNANDO DAVID MULKI", DNI N° 8.099.173. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- AAM 8797/20.-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA-".- Secretaría, 02 de agosto de 2021.- MMA. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.888.

Aviso número 239899

SUCESIONES / RODOLFO RAUL MOLINA

POR 1 DIA - "Monteros, 10 de junio de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de RODOLFO RAUL MOLINA, DNI 8058193. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. ACB". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." ///JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 02/09/2021. Aviso N° 239.899

Aviso número 239873

SUCESIONES / RODRIGUEZ HORACIO LUIS S/ SUCESION -

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ HORACIO LUIS s/ SUCESION - Expte. N° 7758/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HORACIO LUIS RODRIGUEZ", DNI N° 11.065.754. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- RFM. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.873.

Aviso número 239893

SUCESIONES / SANTIAGO WALTER RISSO PATRON

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SANTIAGO WALTER RISSO PATRON (D.N.I. N° 21.515.438) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RISSO PATRON SANTIAGO WALTER s/ SUCESION" - Expte. N° 9012/21.- San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR .- E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.893.

Aviso número 239854

**SUCESIONES / SILVA ROSA ANGELA CONCEPCION S/ SUCESION - EXPTE. N°
1678/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "SILVA ROSA ANGELA CONCEPCION S/ SUCESION - Expte. N° 1678/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 30 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 27/08/2021: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 27/08/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Rosa Angela Concepcion Silva. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante ROSA ANGELA CONCEPCION SILVA, DNI: 0.650.813, (ocurrido en fecha 08/08/2019) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 13/08/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ROSA ANGELA CONCEPCION SILVA, DNI: 0.650.813. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 30 de agosto de 2021. E y V 02/09/2021. \$200. Aviso N° 239.854.

Aviso número 239875

SUCESIONES / SOBERON DOLORES FERNANDA

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "SOBERON DOLORES FERNANDA s/ SUCESION - Expte. N° 1154/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 11 de julio de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 26/07/2021: Iº).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 26/07/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Dolores Fernanda Soberon. IIº).- Estando acreditado el fallecimiento del causante DOLORES FERNANDA SOBERON, DNI: 6.050.034, ocurrido en fecha 11/07/2013 con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 08/06/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE DOLORES FERNANDA SOBERON, DNI: 6.050.034. IIIº).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. SAP .-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 11 de agosto de 2021.- IIA. E 02 y V 06/09/2021. \$250. Aviso N° 239.875.

Aviso número 239886

SUCESIONES / VEGA MIGUEL ANTONIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "VEGA MIGUEL ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 537/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 25 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 24/08/2021: Iº).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 24/08/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Miguel Antonio Vega. IIº).- Estando acreditado el fallecimiento del causante MIGUEL ANTONIO VEGA, DNI: 5.396.579, (ocurrido en fecha 07/01/2021) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 25/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE MIGUEL ANTONIO VEGA, DNI: 5.396.579. IIIº).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 25 de agosto de 2021. - DEP. E y V 02/09/2021. \$200 Aviso N° 239.886.

Numero de boletin: 30053

Fecha: 02/09/2021